

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS
PARTICIPACIÓN POLÍTICA CIUDADANA Y
DEMOCRACIA INTERNA EN LOS
MOVIMIENTOS REGIONALES DE LA REGIÓN
JUNÍN, AÑO 2,017.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

TESISTA
Marlon Oscar TINOCO CONDOR
ASESOR
Dr. ESPINOZA ZEVALLOS, Rodolfo José

HUÁNUCO – PERU
2,018



RESOLUCIÓN N° 402-2018-D-CFD-UDH
Huánuco, 06 de julio de 2018

Visto, la solicitud con REG. 192-18-FD de fecha 22 de junio de 2018 presentado por el Bachiller **TINOCO CONDOR Marlon Oscar**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"PARTICIPACIÓN POLÍTICA CIUDADANA Y DEMOCRACIA INTERNA EN LOS MOVIMIENTOS REGIONALES DE LA REGIÓN JUNIN, AÑO 2017"** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 349-2018-D-CFD-UDH de fecha 11 de junio del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"PARTICIPACIÓN POLÍTICA CIUDADANA Y DEMOCRACIA INTERNA EN LOS MOVIMIENTOS REGIONALES DE LA REGIÓN JUNIN, AÑO 2017"** formulado por el Bachiller **TINOCO CONDOR Marlon Oscar** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarado **APTO** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 644-2016-R-UDH de fecha 25 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **TINOCO CONDOR Marlon Oscar** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Dr. José Luis Mandujano Rubín	: Presidente
Mg. Alfredo Martel Santiago	: Vocal
Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe	: Secretario

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día lunes 23 de julio del año 2018 a horas 8:30 am dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Uladislao Zavallos Acosta Dr. D.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Mg. Eli Carbajal Alvarado
SECRETARIO DÓCENTE
CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP

DISTRIBUCIÓN: Rectorado, Vicerrectorado, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad., PESD, Ofic. Desc., Exp. Graduando, Interesado, Jurados (3) Asesor, Archivo.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
EAP DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 8:30 horas del día 23 del mes de Julio del año 2018, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

Dr. José Luis Mandujano Rubín	: (Presidente)
Mg. Alfredo Martel Santiago	: (Vocal)
Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe	: (Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 402-2018-D-CFD-UDH de fecha 06 de julio de 2018, para evaluar la Tesis intitulada **"PARTICIPACIÓN POLÍTICA CIUDADANA Y DEMOCRACIA INTERNA EN LOS MOVIMIENTOS REGIONALES DE LA REGIÓN JUNÍN, AÑO 2017"** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **TINOCO CONDOR Marlon Oscar** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Diecisiete y cualitativo de Muy bueno.

Siendo las 10:30 horas del día 23 del mes de Julio del año 2018, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. José Luis Mandujano Rubín
PRESIDENTE

Mg. Alfredo Martel Santiago
VOCAL

Abog. Hernán Gorín Cajusol Chepe
SECRETARIO

ASESOR:

Dr. Espinoza Zevallos, Rodolfo José.

Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco.

DEDICATORIA:

A Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos y realizar el sueño más importante de mi vida, además de su infinita bondad y amor.

A mi madre Angélica Lucía, que a pesar de que no está conmigo, desde el cielo recibo su amor y apoyo, este triunfo es de los dos.

AGRADECIMIENTOS

Deseo agradecer en primer lugar a mi familia que siempre me ha motivado y apoyado para no desfallecer en el objetivo de poder realizar la presente tesis.

Asimismo deseo agradecer a los docentes que me ayudaron a elaborar la presente tesis, aconsejándome con sus observaciones y sugerencias teóricas y metodológicas.

Y por último, agradezco a las personas que participaron desinteresadamente en la presente, colaborándome en la aplicación del cuestionario utilizado, y a los profesionales que absolvieron las entrevistas que realizamos con la finalidad de obtener puntos de vista de expertos en la materia objeto de estudio de la tesis.

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
INDICE DE CONTENIDO.....	v
INDICE DE TABLAS.....	viii
INDICE DE GRAFICOS.....	ix
RESUMEN.....	x
INTRODUCCION.....	xi

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 Descripcion del problema.....	13
1.2 Formulacion del problema.....	14
1.2.1 Problema general.....	14
1.2.2 Problemas Especificos.....	14
1.3 Objetivo general.....	15
1.4 Objetivos especificos.....	15
1.5 Justificacion de la investigacion.....	15
1.6 Limitacion de la investigacion.....	16
1.7 Viabilidad de la investigacion.....	16

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigacion.....	17
2.2 Bases teoricas.....	24
2.2.1 Participacion politica ciudadana.....	24
2.2.2 Democracia interna.....	41

2.3 Definiciones conceptuales.....	65
2.3.1 Derecho de participacion.....	66
2.3.2 Derecho Politicos.....	66
2.3.2 Voto Universal.....	66
2.3.2 Democracia interna.....	67
2.3.2 Movimiento politico.....	67
2.4 Hipotesis.....	67
2.4.1 Hipotesis General.....	67
2.4.2 Hipotesis especificas.....	67
2.5 Variables.....	68
2.5.1 Variable dependiente.....	68
2.5.1 Variable independiente.....	68
2.6 Operacionalizacion de variables.....	68

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1 Tipo de investigacion.....	70
3.1.1 Enfoque.....	70
3.1.2 Nivel.....	70
3.1.3 Diseo.....	71
3.2 Poblacion y Muestra.....	71
3.2.1 Poblacion.....	71
3.2.2 Muestra.....	71
3.3 Tecnicas e instrumentos de recoleccion de datos.....	71
3.3.1 Para la recleccion de datos.....	72
3.3.2 Para la presentacion de datos.....	73
3.3.3 Para el analisis e interpretacion de los datos.....	73

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos.....	74
4.2 Contrastacion de hipotesis.....	89
4.2.1 Prueba de hipotesis general.....	89
4.2.2 Prueba de hipotesis especifica 1.....	91
4.2.3 Prueba de hipotesis especifica 2.....	93

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. Discusión de los resultados de la Investigación.....	95
6. CONCLUSIONES.....	98
7. RECOMENDACIONES.....	99
8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	100
ANEXOS.....	102

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: ¿Cree usted que los partidos políticos promueven la participación de la ciudadanía en asuntos públicos de forma organizada? .	76
Tabla N° 2: ¿Podría decirse que para que el fortalecimiento democrático exista, es necesaria la participación política y activa de la ciudadanía?	77
Tabla N° 3: ¿Cree usted que los ciudadanos debemos comprometernos y participar de forma más activa y directa en la conformación de las estrategias y alianzas a nivel de los partidos políticos?	78
Tabla N° 4: ¿Cree usted que el debilitamiento institucional de los partidos políticos es por la inexistencia fáctica de prácticas democráticas y participación ciudadana?	80
Tabla N° 5: ¿Cree usted que el financiamiento es uno de los factores más importantes en las campañas políticas actuales?	81
Tabla N° 6: ¿Cree usted que el sistema de representación por delegatura en las organizaciones políticas resulta eficiente y democrático?	82
Tabla N° 7: ¿Cree usted que la renovación de cuadros diligenciales y de participación directa en los partidos políticos es mejor a que estos se reelijan constantemente?	83
Tabla N° 8 : ¿Deberían los dirigentes de las organizaciones políticas rendir cuentas económicas, sociales y éticas con frecuencia, y con carácter público?	84
Tabla N° 9: El afrontar la corrupción en el medio político, ¿cree usted debe ser un compromiso exigible a los líderes de las organizaciones políticas de nuestro medio?	85
Tabla N° 10: ¿Cree usted que la elección de candidatos partidarios, se fundamenta en la democracia interna y en elecciones transparentes?	86
Tabla N° 11: ¿Cree usted que deberían estandarizarse los mecanismos de democracia directa en los partidos políticos?	87
Tabla N° 12: ¿Se debería contar con el apoyo de medios tecnológicos más eficientes para promover la democracia interna en los partidos políticos? ..	89

INDICE DE GRAFICOS

Gráfica N° 1: ¿Cree usted que los partidos políticos promueven la participación de la ciudadanía en asuntos públicos de forma organizada? .	76
Gráfica N° 2: ¿Podría decirse que para que el fortalecimiento democrático exista, es necesaria la participación política y activa de la ciudadanía?	78
Gráfica N° 3: ¿Cree usted que los ciudadanos debemos comprometernos y participar de forma más activa y directa en la conformación de las estrategias y alianzas a nivel de los partidos políticos?	79
Gráfica N° 4: ¿Cree usted que el debilitamiento institucional de los partidos políticos es por la inexistencia fáctica de prácticas democráticas y participación ciudadana?	80
Gráfica N° 5:¿Cree usted que el financiamiento es uno de los factores más importantes en las campañas políticas actuales?	81
Gráfica N° 6: ¿Cree usted que el sistema de representación por delegatura en las organizaciones políticas resulta eficiente y democrático?	82
Gráfica N° 7:¿Cree usted que la renovación de cuadros diligenciales y de participación directa en los partidos políticos es mejor a que estos se reelijan constantemente?	84
Gráfica N° 8:¿Deberían los dirigentes de las organizaciones políticas rendir cuentas económicas, sociales y éticas con frecuencia, y con carácter público?	85
Gráfica N° 9: El afrontar la corrupción en el medio político, ¿cree usted debe ser un compromiso exigible a los líderes de las organizaciones políticas de nuestro medio?	86
Gráfica N° 10:¿Cree usted que la elección de candidatos partidarios, se fundamenta en la democracia interna y en elecciones transparentes?	87
Gráfica N° 11:¿Cree usted que deberían estandarizarse los mecanismos de democracia directa en los partidos políticos?	88
Gráfica N° 12:¿Se debería contar con el apoyo de medios tecnológicos más eficientes para promover la democracia interna en los partidos políticos? ..	89

RESUMEN

Como problema de la investigación se planteó lo siguiente: ¿el derecho de participación política ciudadana es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017?, siendo su objetivo determinar si el derecho de participación política ciudadana es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017.

La hipótesis fijada ha sido: el derecho de participación política ciudadana sí es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017.

El nivel de la investigación es de carácter descriptivo y relacional. La muestra que se consideró para la presente investigación está conformada por 100 ciudadanos electores de la Región Junín.

Como principal conclusión se señala que se logró determinar que el derecho de participación política ciudadana sí es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017, porque en dichos movimientos políticos no se ejerce la democracia interna de forma efectiva.

PALABRAS CLAVES: Participación política ciudadana, democracia interna, derecho de participación electoral, elección de representantes.

INTRODUCCIÓN

Como problema de la investigación se estableció lo siguiente: ¿el derecho de participación política ciudadana es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017?, siendo su objetivo determinar si el derecho de participación política ciudadana es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017. La hipótesis fijada ha sido: el derecho de participación política ciudadana sí es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017. Como principal conclusión se señala que se logró determinar que el derecho de participación política ciudadana sí es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017, porque en dichos movimientos políticos no se ejerce la democracia interna de forma efectiva.

La presente investigación se encuentra dividida en los siguientes capítulos:

En el primer capítulo, denominado Problema de investigación, se abordan temas como la descripción del problema, los objetivos de la investigación, la justificación del estudio y otros.

En el segundo capítulo, denominado Marco Teórico, se desarrollan temas como los antecedentes de la investigación, bases teóricas, definiciones conceptuales entre otros aspectos.

En el tercer capítulo, denominado Metodología de la Investigación, se desarrollan ítems como el tipo de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el cuarto capítulo, denominado Resultados, se presentan los datos recolectados a través de su procesamiento y la contrastación de las hipótesis.

Finalmente, en el quinto capítulo, denominado Discusión de Resultados, se desarrollan aspectos como la contrastación de los resultados con otras investigaciones.

Posteriormente se consideran las conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas.

El Autor

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

La presente investigación partió por estudiar un problema de la realidad jurídica en materia electoral, ya que actualmente viene sucediendo que casi ningún partido o movimiento político respeta la democracia interna para la elección de sus representantes.

Concretamente, en la región Junín, se puede observar que ninguno de los movimientos políticos aplica la democracia interna como mecanismo o instrumento técnico para la elección de los candidatos a cargos de elección popular. Este problema ha sido referenciado ya hace un buen tiempo por especialistas en la materia, más no se han establecido soluciones que resuelvan esta cuestión, por lo que es necesario poder abordarlo, de forma que los representantes de los diferentes movimientos políticos sean elegidos efectivamente por el mecanismo de la democracia interna, ya que sin ello no existirá una democracia constitucional que aplique el principio fundamental de representatividad.

En la región Junín puede constatar en los últimos años que no existe el respeto y aplicación de la democracia interna por los movimientos políticos que participan en las elecciones que se desarrollan cada cuatro años, haciendo que dichos representante con cargo de elección popular sean sólo elegidos por forma de delegatura, más no aplicando la democracia interna en plenitud, es decir, no existe una elección que sea supervisada por la ONPE en la cual pueda respetarse la condición de un militante un voto, sino estas elecciones generalmente son realizadas por cofradías o pequeños grupos dentro de dichas organizaciones, con la finalidad de elegir a sus representantes, vulnerando de esta forma, de manera clamorosa, lo designado y estipulado por la legislación electoral, cual es la democracia interna.

En ese sentido, se torna muy importante poder investigar esta cuestión problemática que viene ocurriendo en el país, y principalmente, en la Región Junín, respecto de la inobservancia de la democracia interna por parte de los diferentes movimientos políticos regionales, trasgrediendo lo señalado por la legislación electoral, aspecto común que viene ocurriendo también en otras latitudes; razón de la presente investigación, que pretende regular dicha problemática, de forma que se respete la democracia interna como mecanismo político idóneo para la elección de los representantes de los movimientos políticos con cargo de elección popular.

Porque de mantenerse la actual forma de elegir a sus representantes, los movimientos políticos de la región Junín seguirán trasgrediendo la legislación electoral en cuanto a la aplicación de la democracia interna, y en consecuencia, disminuyendo o acortando el derecho a la participación política de la ciudadanía.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿El derecho de participación política ciudadana es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿El derecho de participación electoral es trasgredido por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017?
- ¿La democracia interna practicada en los movimientos políticos de la región Junín debe ser ejercida aplicando el sistema de delegados, año 2017?

1.3. Objetivo general

Determinar si el derecho de participación política ciudadana es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017.

1.4. Objetivos específicos

- Establecer si el derecho de participación electoral es trasgredido por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017.
- Señalar si la democracia interna practicada en los movimientos políticos de la región Junín debe ser ejercida aplicando el sistema de delegados, año 2017.

1.5. Justificación de la investigación

La presente investigación se realizó con la finalidad de regular de forma teórica o dogmática la democracia interna en los movimientos políticos, toda vez que actualmente dicho mecanismo no se aplica, y por ende, vulnera el la participación política ciudadana; razón por la que ha sido importante el estudio de dicho vacío jurídico electoral, para que sea abordado de forma expresa y concreta.

Es decir, haber elaborado un andamiaje teórico que fundamente el desarrollo de la democracia interna de los partidos políticos yuxtapuesta a la participación ciudadana, es decir que la fomenten, donde cada partidario emita un voto personal de acuerdo a su ideología, ética personal o compromiso social sin ser objeto de algún tipo de llamada de atención. Asimismo, haber fundamentado la necesidad de desarrollar la democracia interna de los partidos políticos, como un mecanismo de idoneidad, transparencia, fortalecimiento y continuidad del régimen democrático en el país.

Y fundamentalmente, para que la participación política ciudadana sea debidamente aplicada en cada movimiento político, para desterrar el sistema de delegaturas para elección de sus representantes, que lo único que hacen es fomentar una elección por intereses de amistad o familiaridad, sin que la ciudadanía pueda participar.

1.5. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones encontradas por el investigador se relacionaron principalmente orientadas a la información de carácter documental emitidas por los movimientos regionales (de acuerdo a la última elección regional y municipal del año 2014) sobre el proceso de democracia interna desarrollado para la elección de sus representantes a los diferentes cargos de orden municipal, provincial o regional.

Si bien es cierto que parte de esta información se encuentra en la página web del Jurado Nacional de Elecciones, no es del todo completa ya que existen movimientos políticos en la región Junín que no han entregado información sobre su forma de elección de sus representantes.

1.6. Viabilidad de la investigación

La investigación de la presente línea de investigación ha sido factible por constituir un tema de actualidad relevante e interés colectivo, considerando que a nivel de pregrado no se han desarrollado investigaciones al respecto, por lo que su viabilidad se halla referida al aspecto práctico y social.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

A nivel local no se han hallado investigaciones al respecto, salvo algunos reportes periodísticos referidos al tema, emitidos en el Diario Correo de Huancayo, pero que no constituyen trabajos de carácter científico sobre la materia estudiada.

A nivel nacional citamos las siguientes investigaciones:

La tesis presentada por (Arauzo Aquino, 2011) intitulada: “Gobernabilidad democrática y sistemas de partidos políticos: responsabilidad de las organizaciones políticas en la construcción de la reconciliación nacional a través de la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en las provincias de Huanta y la Mar-Región Ayacucho”, presentada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la que cita como conclusiones principales las siguientes cuestiones:

- 1) El Movimiento Independiente Qatun Tarpuy y el Movimiento Independiente Innovación Regional, han cumplido responsabilidades como Gobierno Local durante la gestión 2007-2010 en las Provincias de Huanta y la Mar; en ambas agrupaciones políticas no contienen metas específicas para el cumplimiento del Programa de Reparaciones Colectivas en el marco de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, sustentados en sus planes de gobierno. No obstante, lograron detallarlo como enunciando en los planes de gobierno para la gestión 2011-2014; situación que no fue ejecutada porque ambas organizaciones no fueron elegidas para dicho período.

- 2) Los Movimientos Políticos estudiados son organizaciones políticas de origen electoral; ocasionando que estas no logren establecerse como fuerzas políticas de continuidad, teniendo limitaciones de principios, proyecciones y con un inadecuado e inconsecuente Plan de Gobierno. Asimismo estas limitaciones reflejan la crisis interna que viven actualmente estas agrupaciones políticas y su ineficiente gobernabilidad democrática. Debilidades que se ven reflejadas en el desarrollo de sus gestiones como gobiernos provinciales, no pudiendo consolidarse como tal en sus provincias y obteniendo la mínima simpatía y respaldo en el último proceso electoral.
- 3) Los movimientos en evaluación, son y fueron agrupaciones políticas lideradas por actores políticos con antecedentes de variación en su tendencia política; líderes que en su mayoría, pertenecieron a distintas agrupaciones políticas por coyunturas electorales; no identificándose con los principios políticos partidarios, reflejándose intereses particulares; por consecuencia estos trasfuguismos dificultarán el establecimiento y desarrollo de políticas públicas para la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, lineamientos que coadyuvarán al proceso de reconciliación nacional.
- 4) Finalmente; el ausentismo del estado en las zonas con reporte de víctimas, la falta de apoyo a las zonas alejadas, el olvido a la población en pobreza y extrema pobreza, la no canalización de sus demandas sociales, el no desarrollo , el olvido, el no reconocimiento, la limitada instauración de políticas de bienestar social, entre otros; son acciones que permiten que estas zonas sean débiles ante cualquier imposición ideológica; asimismo, estas limitaciones no favorecerán al proceso de reconciliación nacional.

Asimismo citamos la tesis de (Tuesta Soldevilla) titulada: “El sistema de partidos en la región andina: Construcción y desarrollo”,

sustentada el año 1995 en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, citando las siguientes conclusiones:

- 1) Los estudios sobre los partidos políticos han tenido un desarrollo tardío en América Latina y de manera particular en la región andina, aunque en crecimiento'. La preocupación esencial de la etiología se centró en el desarrollo de los partidos políticos pero a partir de la observación de sus actuaciones históricas, sus ideologías y el carácter de sus liderazgos, no así de las relaciones entre ellos y el sistema que construían. Menos aun analizándolos de una manera sistemática e histórica. El propósito de nuestro trabajo ha sido justamente desarrollar un análisis de los sistemas de partidos andinos desde una perspectiva histórica, en forma sistemática y utilizando el método comparado. Herramienta mucho más rica que nos ha permitido develar los elementos comunes y divergentes de sus sistemas partidistas.
- 2) Para el tratamiento de la tesis nos colocamos lejos de una perspectiva teórica institucionalista (viejo institucionalismo), de los factores estructurales o de las crisis. Nos ubicamos más bien al interior, y así hemos desarrollado este trabajo, de la perspectiva del nuevo institucionalismo o institucionalismo ilustrado (Nohlen, 1994). En tal sentido consideramos que los sistemas de partidos políticos son dependientes de una suerte de factores combinados, que se implican entre sí en una suerte de causalidad circular y en donde al interior de ellos el factor institucional es uno más entre otros, pero no el único como lo proponían el viejo institucionalismo.
- 3) Pese a todos los elementos en común, los tres países estudiados mostraron multipartidismos de variado tipo. El Perú en base a la presencia de un partido antisistema, con una distancia ideológica máxima, una competencia de impulsos centrífugos y sin capacidad de las élites de conformar pactos y coaliciones, particularmente en

los momentos de serias dificultades en su sistema político, desarrolló pese a tener el número de partidos más reducido de la región andina, un sistema de partidos del tipo de pluralismo polarizado con oposición fundamental erosionando el centro. El resultado, con una presión violenta del partido antisistema, la presencia militar y la hiperinflación, fue la quiebra del sistema de partidos, por medio de un golpe de Estado, en 1992.

A nivel internacional, se citan las siguientes investigaciones:

(Vásquez González, 2013), con su tesis titulada: “Participación ciudadana y democracia local. La influencia del contexto político y social. Estudio comparado Bogotá y Madrid”, sustentada en la Universidad de Alcalá el año 2013, citando las siguientes conclusiones:

- 1) Al emprender el estudio comparado se observó que el proceso de modernización en cada país tenía ciertas características en común. Tal proceso ha resultado ser un antecedente clave para comprender las dinámicas de asociacionismo y los patrones de participación ciudadana en la esfera política en las diferentes ciudades. Como lo señalara Eisenstadt (1992) el tránsito de una sociedad tradicional a una moderna supone la ruptura de patrones tradicionales de autoridad y el surgimiento de un nuevo tipo de legitimidad. En términos de Deutsch (1961) la modernización trae consigo la movilización social en tanto que antiguas adscripciones sociales se erosionan y precisan del surgimiento de otras que permitan la integración del individuo a la nueva estructura política, social y económica.
- 2) Considerando el factor sistema de partidos se partió de la hipótesis de que este elemento resulta determinante para la inserción del tema participativo en la agenda, su formalización y los alcances de los mecanismos. El grado de institucionalización tendrá efectos importantes en las políticas de participación y su implementación.

Sistemas de partidos desinstitucionalizados pueden dar lugar a contextos de polarización y/o fragmentación en la toma de decisiones, lo que hará más difícil llegar a acuerdos, por tanto políticas como la de participación dependerán de la capacidad de maniobra y decisión del actor que quiera introducirlo en la agenda de impulsar la reforma. En el caso de sistemas institucionalizados en períodos de larga estabilidad política que consolidan a elites políticas en el gobierno, las oportunidades de participación se reducen en tanto que los partidos sienten seguridad por sus resultados electorales. No obstante, los partidos también podrán considerar elementos estratégicos para abrir oportunidades de participación de cara a consolidar sus resultados electorales.

- 3) En esta investigación más que observar el capital social en su conjunto, se analizó los patrones de asociacionismo en cada ciudad y su efecto en las dinámicas de participación e interlocución con el gobierno local. En particular se ha tenido en cuenta el papel de las asociaciones civiles para interiorizar una conciencia cívica y promover el interés general (Tocqueville, 1993), configurar la esfera pública y representar las diferencias o las minorías (Warren, 2001), al tiempo que aumentar los niveles de conocimiento e información sobre los asuntos públicos (Cohen y Rogers, 1992). De igual forma, las asociaciones son en muchos casos los principales interlocutores de los gobiernos locales democráticos, como en efecto lo han sido en Bogotá y en Madrid.
- 4) Tanto las normas formales como las informales, de acuerdo con los postulados del neoinstitucionalismo, influyen en los rendimientos de la participación ciudadana local (Lowndes, 2001; Lowndes, Pratchett y Stocker, 2006). La introducción de normas de participación ciudadana en las dos ciudades tenía como propósito modificar las prácticas excluyentes que hasta ese entonces habían caracterizado la gobernanza local como resultado de regímenes autoritarios. Sin embargo, la institucionalización de los mecanismos

de participación en cada ciudad fue producto de procesos diferentes. En efecto, en el caso de Bogotá se trataba de obedecer un mandato constitucional y dar desarrollo a normas nacionales. Con la Constitución de 1991 se buscó transformar la “democracia restringida” que había prevalecido en el país desde la instauración del Frente Nacional a una democracia más plural, por ello, dos fueron los ejes de la reforma constitucional: la descentralización y la participación. A pesar de lo anterior tanto el contexto político como social han condicionado el desarrollo de las normas participativas y la traducción práctica del mandato constitucional en Bogotá como se ha ido viendo a lo largo de la investigación.

- 5) La última parte de la tesis, después de haber definido las características de las variables independientes (contexto político y social) y su impacto individual sobre la participación ciudadana, se propuso comprobar la hipótesis de que la interacción de dichas variables puede dar lugar a distintos patrones de participación local en las dos ciudades. La tipología más que ser un esquema rígido buscó sistematizar las propiedades de las variables y facilitar la comparación, reconociendo que se basa en tipos ideales que en la práctica pueden resultar difusos.

(Escudero Urango, 2002), con su trabajo de investigación titulado: “Consideraciones sobre la participación democrática y los instrumentos para su eficacia”, presentado a la Pontificia Universidad Javeriana, el año 2002, arribando a las siguientes conclusiones:

- 1) La democracia participativa en Colombia ha encontrado un ambiente propicio para desarrollarse íntegramente. Con la consagración constitucional y legal de los mecanismos que la materializan, se le ha dado a los ciudadanos los instrumentos necesarios para cogobernar, para intervenir en los diversos asuntos que en mayor o menor medida los afectan.

- 2) Sin embargo, este principio participativo no ha encontrado en el Estado al ideal divulgador y promotor de los principios que lo fundan. Es supremamente grande el temor de quienes detentan el poder político de dejar que el individuo común y corriente intervenga en asuntos que, hasta antes de la Constitución de 1991, habían sido de conocimiento exclusivo de ellos.

(Corona Armenta, 2015), con su trabajo de investigación titulado: “La democracia interna: una propuesta de medición para los partidos políticos mexicanos”, presentado a la Universidad Nacional Autónoma de México el año 2015, en la que se fundan las siguientes conclusiones:

- 1) La propuesta de nuestra investigación representa un paso importante en la construcción de herramientas metodológicas más precisas, con las cuales sea posible analizar el grado de democracia que los partidos practican en su interior.
- 2) En las circunstancias actuales, la democratización de la vida interna de los partidos políticos mexicanos es una condición deseable para consolidar la democracia en México. Es cierto que ahora la Ley General de Partidos Políticos señala los requisitos mínimos que deben cumplir, sin embargo, en la práctica los partidos han aprovechado eso sólo para cumplir mínimamente con lo mandatado. La democratización interna de los partidos necesita ser estudiada con el fin de comprender su funcionamiento, ya que esto será un buen indicador de su desempeño electoral y gubernamental.
- 3) La ausencia de la democracia interna impide el avance de los sistemas políticos en el mismo sentido, ya que es difícil que un partido pueda crear democracia si no funciona de forma similar. Por ello es indispensable avanzar en la medición del fenómeno en México, una condición indispensable para evaluar objetivamente el

desempeño democrático de los partidos políticos en su vida interna.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Participación política ciudadana

2.2.1.1. Evolución histórica de la participación política ciudadana

La participación ciudadana, ha representado históricamente uno de los mecanismos de inclusión de la vida civil en las decisiones políticas estatales, su evolución empero, siempre se encuentra ligada a una característica fundamental: el tratamiento de lo ciudadano, como factor de reconocimiento de derechos de participación.

La evolución por lo tanto, de lo que la ciudadanía importa, será objeto primigenio de nuestro análisis en este acápite.

La ciudadanía es un concepto que tiene sus antecedentes en la antigua Grecia, ligada fundamentalmente a los aportes de filósofos planteados por Platón y Aristóteles, en cuyos trabajos se hace referencia directa al concepto mismo de ciudadanía, en la que el ciudadano activo participa en la construcción de una sociedad, denominada por los filósofos citados, como justa, y en la que este puede desarrollar, en relación con los demás, cualidades y adquirir virtudes (Campos Vargas, 2011, pág. 133).

Bajo los presupuestos de que la ciudadanía tiene como cuna las concepciones filosóficas platónicas y aristotélicas, podemos también indicar que es en Atenas,

donde el concepto de ciudadanía, adquirió más relevancia.

Así pues, en ella se desarrolló la idea del “*demos*” y de “*la participación ciudadana, de la aparición de una subjetividad reflexionante y, en consecuencia, del sujeto político. En sus inicios, en Atenas funcionaba un sistema jerárquico que en sí no era autoritario, en el sentido de que los gobernantes no podían hacer aquello que consideraran conveniente; sucedía más bien al contrario, pues éstos estaban obligados a responder periódicamente ante los ciudadanos*” (Horrach Miralles, 2009, pág. 3).

El surgimiento y desarrollo de la *polis* griega implica la base para el desarrollo y reconocimiento de la ciudadanía, fijando de este modo, las bases propias de la concepción de la democracia como una forma de organización de Estado y de vida.

Más adelante sin embargo, en la Roma antigua, también se desarrollaron aspectos adicionales o complementarios bajo una estructura más normada, sin dejar, acaso de considerar lo referido del desarrollo conceptual y programático del ideario de la democracia griega, que es una referencia para cualquier sistema democrático del orbe.

En ese sentido, la ciudadanía implicaba, la libertad, contrastada con la esclavitud, “*así se instauraron las democracias primigenias, donde se consideraba que para ostentar la calidad de ciudadano, había que ser varón y mayor de cierta edad para poder detentar la cualidad de la ciudadanía de pleno derecho, con lo que*

excluyeron de la misma a las mujeres y los niños, que la tendrían de hecho)” (Ramón Calle, 2001, pág. 44).

La ciudadanía era una cualidad restringida, un derecho de caracteres privatísticos, y de uso exclusivo para quién ostentaba dichos caracteres mencionados en el párrafo anterior.

(Sanz Días, 2004, pág. 33), comenta al respecto, señalando algunas de las actividades propias de la ciudadanía y la participación que esta otorgaba a sus usuarios en la antigua Grecia, explicando que: *“las obras de los grandes pensadores griegos teorizan sobre la ciudad, el papel del ciudadano, su participación en las decisiones, etc. Todos los ciudadanos tienen derecho y obligación de participar en la vida de la polis. Solo participaban de la vida pública los hombres, con derecho a asistir desde los 20 años. Está mal visto no hacerlo y se considera una actitud no cívica. Asistían a la asamblea, participaban en ella y podían ser designados para ocupar magistraturas y cargos, cosa que era fácil, por el gran número de responsabilidades ciudadanas, la rotación de las magistraturas, el escaso tiempo en que las ocupaban y los frenos a repetir en los cargos. Era casi imposible poder acumular poder público para ningún ciudadano, por muy rico que fuese, además de que eran cargos colegiados y no unipersonales”.*

2.2.1.2. Concepto

La participación ciudadana, como se ha visto en sus antecedentes, reporta la cualidad en su aplicación de la ciudadanía, la cual relaciona al ciudadano al ejercicio de determinados derechos en la vida civil, que tienen su impacto en la vida política del Estado.

En ese sentido, para acercarnos a la conceptualización doctrinaria de la participación ciudadana, es meritorio estudiar sus elementos.

Uno de ellos es la participación, la cual puede ser entendida, palmariamente como el acto de tomar y formar parte en una cosa, de modo que se conforme una unidad; así como inquiera el compartir, tener las mismas opiniones, ideas, etc. que otra persona (DRAE, 2014).

Ahora bien, si la participación ciudadana inquiera un carácter integrativo, la participación ciudadana implica hacer al ciudadano integrante de la vida política del Estado, el mismo que es conferido, desde una perspectiva jurídica, como un derecho fundamental, que en mérito de su ejercicio efectivo, se ha afirmado y extendiendo ampliamente en el tiempo. (Márquez Calvo, J. & Távara Castillo, G., 2010, pág. 4).

De este modo, el proceso de participación ciudadana se fundamenta y expresa, por medio de múltiples formas suscritas en la legislación, reguladas y garantizadas, que promueven la intervención ciudadana en cada una de las fases de las políticas públicas.

Por ejemplo, en nuestra legislación, la participación ciudadana se reconoce como un derecho fundamental, a través de la Constitución en su artículo 2°, en su numeral 17, la misma que reconoce los derechos de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos del Estado. Por ello, como veremos más adelante, se han venido instituyendo, regulando e implementando diversos mecanismos jurídicos para que las personas puedan participar en la toma de decisiones del Estado.

Entendido el marco legislativo que tiene cabida en la participación ciudadana, podemos entonces referir algunos conceptos importantes de esta en la doctrina.

Para (Sánchez Ramos, 2009, pág. 90) la participación ciudadana implica, *“la intervención de los ciudadanos en los asuntos que le son de su interés o en donde pueden decidir. Pero debe abordarse con mayor detalle este concepto y poderlo diferenciar de otro tipo de participación en donde los mismos individuos intervienen pero con un sentido diferente”*.

Para (Wendt, 2005), la participación ciudadana es un mecanismo mediante el cual los individuos o actores a través de las interacciones adquieren y construyen su identidad. Además, se establece como elemento esencial para que se puedan llevar a cabo las interacciones reciprocas entre los agentes de un colectivo y las estructuras socialmente construidas.

(Ziccardi, 1997, pág. 47), opina que *“la participación ciudadana es un componente fundamental de la gobernabilidad democrática puesto que, a diferencia de otras formas de participación –social, política y comunitaria, a las cuales no reemplaza–, se refiere específicamente a la forma como los intereses particulares de los ciudadanos se incluyen en los procesos decisorios”*.

2.2.1.3. Características

De los conceptos antes citados, podemos extraer algunas características fundamentales de la participación ciudadana:

- a) Es un componente fundamental de la gobernabilidad democrática.
- b) Representa un mecanismo mediante el cual los individuos o actores a través de las interacciones adquieren y construyen su identidad.
- c) Inquieta un mecanismo de carácter integrativo, la participación ciudadana implica hacer al ciudadano integrante de la vida política del estado

2.2.1.4. Contenido constitucional

La participación ciudadana, como mecanismo y derecho fundamental, se reconoce en el artículo 2º, en su numeral 17, de la Constitución Política vigente, en la que se inscriben los derechos de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos del Estado.

Dentro de la doctrina constitucional la vinculación que obtiene la participación ciudadana, como un derecho fundante, se vincula directamente con los derechos de carácter político y social, cuyo origen sucede en la segunda generación de derechos.

En mérito a la existencia de la participación ciudadana, se le reconoce al ser humano, el derecho a que este se vincule directamente con el Estado, por medio de la participación política y pública, esto es, poder hacer crítica y cambios al sistema político del país.

Dentro de la Constitución Política, es posible encontrar determinados mecanismos de participación ciudadana, que facultan a la persona, la participación activa en la vida política, estos son:

a) Referéndum

El referéndum, es un mecanismo de participación que en palabras de (Del Castillo Gálvez, 2005, pág. 597), se conceptualiza como “*el instrumento del que se vale el pueblo para hacer uso del poder constituyente*”. Así pues, podemos entender que su rol se prevea en la contribución a la existencia de una mayor participación del ciudadano como miembro de una comunidad política.

Institucionalmente, representa un mecanismo cuya función es propiciar el debate respecto de los asuntos públicos de interés, contribuyendo así en la educación y fungiendo de árbitro en los probables conflictos políticos entre los poderes del Estado, como el Parlamento y el Ejecutivo.

b) La iniciativa popular

Es entendida como la facultad ciudadana de poder legislar presentando proyectos de ley que puede ser ejercida de dos maneras: en primer lugar, pudiendo solicitar al Parlamento que elabore y debata una ley sobre una determinada materia o por otro lado pudiendo elaborar y presentar al Parlamento un proyecto de ley debidamente estructurado.

Algunas características que se extraen del derecho de iniciativa popular son, por ejemplo, su carácter colectivo, ya que requiere la adhesión de un conjunto de ciudadanos., asimismo, representa la democracia participativa, porque se activa a iniciativa de los ciudadanos que son quienes en una democracia tienen el poder, por otro lado, también

favorece el fortalecimiento de la democracia representativa en la medida que la ciudadanía coopera con la creación de normas.

c) Iniciativa de reforma constitucional

La iniciativa de reforma constitucional, es un mecanismo de participación ciudadana que faculta a la población electoral hábil, a establecer o propugnar reformas a la Carta Magna.

En nuestra legislación, la reforma constitucional, desde la perspectiva de la participación ciudadana, se configura con la iniciativa de reforma constitucional, la misma que se regula en nuestra constitución en el artículo 17°

d) Audiencia pública

Como mecanismo de participación ciudadana, implica la realización del procedimiento público de participación, en el que se otorga a los ciudadanos interesados, la garantía tomar conocimiento, cuestionar y enriquecer, y hasta de modificar, las decisiones de algún órgano de gobierno y; de manifestarse en forma previa al dictado de la misma, bajo el riesgo de que esta pueda afectar, con sus decisiones sus derechos.

e) Consulta previa

Representa también un mecanismo de participación similar a la audiencia pública, empero, tiene efectos menos distendidos, ya que de su aplicación se busca tomar en consideración la decisión de los pobladores o ciudadanos respecto de

cuestionen que afecten directamente sus derechos fundamentales.

2.2.1.5. Marco Normativo de la participación ciudadana

El marco normativo que comporta a la participación ciudadana lo encontramos diseminado en distintos cuerpos legislativos, como mencionaremos a continuación:

a) Constitución Política del Perú

- Artículo 2°, numeral 17:

“a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum”

- Artículo 31:

“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. [...]

b) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

- Artículo 8°:

“El Estado debe promover y establecer los mecanismos para una adecuada democracia participativa de los Ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación”.

c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

- Capítulo IV:

“La Participación Ciudadana como obligación de los gobiernos regionales y locales en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos participativos, así como en la concertación, control, evaluación y rendición de cuentas de la gestión pública”.

d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Locales y Municipalidades

- Título IV sobre el Régimen Económico Municipal:

“las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos. Incluye los derechos en materia de Participación en el ámbito Municipal”.

e) Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos

- Artículo 2°:

“Son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes:

a) Iniciativa de Reforma Constitucional;

b) Iniciativa en la formación de las leyes;

c) Referéndum; d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; y,

e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales”.

La Constitución Política de 1920, así como la Constitución Política de 1933, no llegaron a instituir el derecho de participación ciudadana en sus textos, no obstante existir inestabilidad política, con lo que se hubiera logrado, talvez, un Estado sólido y duradero.

La Participación Ciudadana surge con la Constitución Política de 1979. En el Título I Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona, en su Capítulo I De la Persona, el artículo 2º numeral 16 estipulaba que toda persona tenía el derecho: “A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación”. Concordante con dicho precepto, el artículo 64º de la misma Carta Fundamental establecía que: “Los ciudadanos tienen *el derecho de participar* en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en comicios periódicos y de acuerdo con las condiciones determinadas por ley”.

La actual Constitución Política de 1993, en su Título I De la Persona y de la Sociedad, Capítulo I Derechos Fundamental de la Persona, en su artículo 2º, numeral 17 prescribe que toda persona tiene derecho: “A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum”.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional a señalado que el derecho de participar en la vida del país: “Además de constituir un derecho fundamental asimismo, es, a su vez, una garantía institucional, en la medida en que promueve el ejercicio de otros derechos fundamentales, ya en forma individual, ya en forma asociada”.

2.2.1.6. Consideraciones jurisprudenciales

a) Desde el Tribunal Constitucional Peruano

En la Sentencia recaída, en el Expediente N° 5427-2009-PC/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado comparativamente que: *“[...] Así pues, mientras que el derecho a la consulta garantiza que la opinión de los pueblos indígenas sea tomada en cuenta antes de adoptarse una decisión que pueda afectarles, el derecho a la participación ciudadana hace posible la libre intervención de las personas en el ámbito político, económico, social y cultural de la nación. Es por eso que el propio Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) regula por separado este último derecho en sus artículos 6º, inciso b) y 7º, respectivamente”.*

b) Desde la Jurisprudencia Mexicana

En la sentencia recaída en el Expediente N° 19/2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, desarrolló el contenido de la participación ciudadana, expresando que: *“es procedente la presente acción de inconstitucionalidad. En virtud de que la declaración de invalidez del artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (...) La participación ciudadana puede ser conceptualizada desde diferentes perspectivas teóricas, así puede referirse a los modos de fundamentar la legitimidad y el consenso de una determinada población, por ejemplo participación democrática o también puede referirse a los modos de luchar contra las condiciones de desigualdad social y para cuya superación se necesita impulsar la participación. La participación ciudadana es un*

conjunto de mecanismos para que la población acceda a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública”.

c) Desde la Jurisprudencia Colombiana

Mediante la Sentencia C-891/02, la Sala Plena de la Corte Constitucional colombiana, ha señalado que: *“en procura de la materialización del derecho a participar en las decisiones que afectan o puedan llegar a afectar los legítimos intereses y derechos de los habitantes del país, le corresponde a las entidades estatales suministrarle a las personas oportunamente toda la información que no goce de reserva constitucional o legal; advirtiéndole sí, que esta información oficial debe ser completa, consistente, coherente, verificable, comparable, contextualizada, diáfana y siempre oportuna. La diferencia entre participación ciudadana y la comunitaria y social es que a pesar de que las dos últimas hablen de un tipo de interacción especial entre la sociedad y el estado, sus objetivos tienen un enfoque en el plano social. En el caso de la participación ciudadana esta se origina y despliega en el plano social y estatal”.*

2.2.1.7. Los derechos políticos a nivel constitucional

Los derechos políticos, encuentran en nuestra Constitución el primer ápice normativo, cuya consideración es inevitable, cuando de hacer un acercamiento a su contenido jurídico se trata. En primer lugar, el artículo 2°, en su numeral 17) prevé que toda persona tiene el derecho a: *“participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica,*

social y cultural de la Nación. [...]”. Este, es ampliado más adelante, en el Capítulo III, denominado “*De los Derechos Políticos y Deberes*”, el cual desarrolla el conjunto de potestades y deberes adscritos al ejercicio de los derechos políticos en sus artículos del 30° al 38°.

Debemos referir que el ejercicio de los derechos políticos que la Constitución dispone y protege, están sujetos a una primera condición, la cual es el ejercicio de la ciudadanía, la misma que se alcanza con la mayoría de edad.

El abanico de derechos políticos que la Constitución prevé están contenidos en el artículo 31°; de este, podemos distinguir los siguientes:

- a) El Derecho al referéndum;
- b) El derecho a las iniciativas legislativas;
- c) El Derecho a la remoción o revocación de autoridades,
- d) El Derecho a demandar la de rendición de cuentas,
- e) El Derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes.

De este modo, los derechos políticos significan en nuestra Constitución una doble dimensión que – a nuestro juicio- es de fácil reconocimiento.

En primer lugar una dimensión participativa, en el sentido que permite al ciudadano expresarse en la arena política y pública del país, ejerciendo su derecho al voto; del mismo modo, en el ejercicio de iniciativas legislativas. En segundo lugar una dimensión fiscalizadora, pues faculta al ciudadano el ejercicio de la potestad de poder remover a las autoridades políticas

y/o administrativas mediante instrumentos como el referéndum. De este modo, este conjunto de potestades y deberes encuentra *“sus raíces en el principio de soberanía popular que nuestro propio texto Constitucional regula en su artículo 45°”* (Del Castillo Gálvez, 2005, pág. 595).

Siendo que el instrumento para el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido es el voto, que debe ser ejercido por el ciudadano con el goce de su capacidad civil, esta es la que se adquiere con la mayoría de edad, concordante con lo sostenido por el código civil en su artículo 42°. Del mismo modo, el legislador constitucional -por llamarlo así en función a la categoría normativa- ha dispuesto en la propia Constitución las características del voto, de las cuales podemos indicar las que siguen:

- a) Es personal,
- b) Es igual,
- c) Es libre,
- d) Es secreto y;
- e) Es obligatorio hasta los setenta años, luego de la misma es facultativa.

El ejercicio del derecho al voto, o al sufragio, como sostiene **Fuente especificada no válida.**, insta y faculta a la persona capaz el participar *"en la fijación de la orientación política estatal, bien sea eligiendo a quienes deben ocupar determinados roles o cargos concernientes al gobierno, o bien para decidir sobre las cuestiones que se le someten (referéndum) o que él decide corporativamente con otros ciudadanos*

(remoción o revocatoria de autoridades y rendición de cuentas)". Se debe de reconocer en el derecho a sufragar una doble dimensión individual y colectiva, ya que si bien es cierto que su titular es siempre un individuo, el resultado obtenido en una elección es el reflejo de una decisión colectiva distinta a la de un individuo consideradamente aislado (Del Castillo Gálvez, 2005).

Empero, a pesar de todo lo esgrimido hasta aquí, no se debe pensar que, como los demás derechos fundamentales recogidos por la Constitución, los derechos políticos son irrestrictos y que su interpretación es inequívoca, en torno a que es un ejercicio de todo ciudadano de nuestra nación. Existen disposiciones de la propia Constitución Política que limitan estos derechos según la condición que ostente la persona. Haremos mención de los mismos a continuación.

En primer lugar, el artículo 33° de la Constitución regula la suspensión del ejercicio de la ciudadanía, de modo que es menester señalar que, cuando el ejercicio de la ciudadanía se suspende, se debe entender que el ejercicio de los derechos políticos también lo están. El artículo *in comento* dispone de este modo las siguientes causales para la suspensión de la ciudadanía: 1) Por resolución judicial de interdicción, 2) por sentencia con pena privativa de la libertad y; 3) por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

Seguidamente, en el artículo 34° de la Carta Magna encontramos otra restricción, en este caso dirigida a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía nacional; así pues, este artículo dispone que estos

tienen derecho al voto y a los instrumentos o sistemas de participación ciudadana, más no: *“pueden postular a cargos de elección popular, participar en actividades partidarias o manifestaciones ni realizar actos de proselitismo, mientras no hayan pasado a la situación de retiro, de acuerdo a ley”* . Una situación similar sucede cuando observamos lo que se estipula en el artículo 153° de la misma carta fundamental, que a la letra dice que: *“Los jueces y fiscales están prohibidos de participar en política [...]”*.

Sin embargo, lo prescrito por la Constitución reviste hasta aquí, solo la forma ideal de la naturaleza del derecho *per se*, cuestión que es ocupada por la misma en su artículo 35°, el cual, en su primer párrafo, señala que: *“los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica.*

Como se ve, en este artículo la Constitución indica la base programática sobre la cual el ejercicio de los derechos políticos de la persona tiene asidero, es así que los partidos políticos adquieren, a la luz de la interpretación de este artículo, un carácter instrumental, pues simbolizan la máxima expresión de la voluntad política de los ciudadanos respecto de la organización, como forma y como sustento de la vida política que sustenta una sociedad.

En su segundo párrafo, el artículo *in comento*, establece las pautas básicas para el sistema de control

de los partidos políticos, derivándonos así a la normativa de la materia, pero encargando antes tal función en el Jurado Nacional de Elecciones, tal y como se indica en el artículo 178°. De este modo la disposición constitucional, del segundo párrafo del artículo 35°, sostiene que: *“La ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, y la transparencia en cuanto al origen de sus recursos económicos y el acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado en forma proporcional al último resultado electoral general”*.

2.2.2. Democracia Interna

2.2.2.1. Concepción general de la democracia

La democracia representa es una de las instituciones, a la vez que principio, fundante de la mayoría de los estados modernos, su conceptualización corresponde por lo mismo a una concepción histórica y práctica, que nos lleva a distinguir entre lo que la doctrina denomina, democracia clásica y democracia moderna, cuya distinción básica consiste en la perspectiva contextual en el que ambas se han desarrollado, acompañadas además de los caracteres sociales y políticos propios.

En primer lugar, la democracia en su concepción clásica está ligada a lo desarrollado en la Grecia antigua, como veremos en adelante al tratar los antecedentes históricos de la democracia. Bajo el influjo de la filosofía griega, la democracia se percibe como el gobierno igualitario del pueblo.

Así pues, como cita, (Uribe Iniesta, 2006, pág. 35), *“la concepción clásica de la democracia puede entenderse, cuando observamos su comentario, así,*

explica que la democracia es “el pueblo gobernándose a sí mismo. Es decir que toda democracia debe lograr una estructura de gobierno en la que todos los ciudadanos tengan, a la vez, el derecho y la obligación de promover las leyes y enjuiciar su aplicación. Y los ciudadanos en dicho contexto están obligados a obedecer las leyes que ellos mismos decretan”.

En su concepción moderna, implica el concepto de la participación institucionalizada de la ciudadanía, incluyendo para ello, como protagonistas, a los partidos políticos, como vehículos de la representación democrática.

Según (Dahl, 2012, págs. 47-48), la democracia implica bajo la concepción moderna de su concepto, cuatro elementos a considerar:

- a) Participación efectiva de los ciudadanos: Antes de que se adopte una política por la asociación, todos los miembros deben tener oportunidades iguales y efectivas para hacer que sus puntos de Vista sobre cómo haya de ser la política sean conocidos por los otros miembros.
- b) Igualdad de voto en la participación ciudadana: Cuando llegue el momento en el que sea adoptada finalmente la decisión sobre la política, todo miembro debe tener una igual y efectiva oportunidad de votar, y todos los votos deben contarse como iguales. Comprensión ilustrada. Dentro de límites razonables en lo relativo al tiempo, todo miembro debe tener oportunidades iguales y efectivas para instruirse sobre las políticas alternativas relevantes y sus consecuencias posibles.

- c) Control de la agenda política: Los miembros deben tener la oportunidad exclusiva de decidir cómo y, si así lo eligen, qué asuntos deben ser incorporados a la agenda. De esta forma, el proceso democrático exigido por los tres criterios precedentes no se cierra nunca. Las políticas de la asociación están siempre abiertas a cambios introducidos por sus miembros, si éstos así lo deciden.
- d) La Inclusión: Todos o, al menos, la mayoría de los adultos que son residentes permanentes, deben tener los plenos derechos de ciudadanía que están implícitos en los cuatro criterios anteriores. Antes del siglo xx este criterio era inaceptable para la mayoría de los defensores de la democracia.

2.2.2.2. Antecedentes históricos de la democracia interna

Para referirnos a los antecedentes que han dado paso a la evolución del concepto de democracia interna, hemos de señalar de primera mano, como es que surge el concepto de la democracia *per se*, como uno de los elementos a tratar.

De este modo, la democracia, en sus cimientos, deviene conceptualmente de la antigua Grecia Helénica y cuyo término se encuentra compuesto por dos voces griegas: *demos*, “pueblo” y *kratos*, “poder”. Así, etimológicamente hablando, la democracia significa el “poder del pueblo”.

Entre los años 620 y 593 a.c. Atenas, la principal de las ciudades griegas, recibió de Dracón y de Solón sus primeras leyes fundamentales. Fue así como se

inició la evolución que culminaría en la democracia. Es que, gracias a las leyes de Dracón y de Solón, se instaló la distinción entre las leyes de la naturaleza, poblada de dioses, y las leyes puramente “humanas” de la ciudad. Sin esta distinción, no habría sido posible la concepción de la democracia.

En su fundamentación más moderna, la democracia tiene como antecedentes más cercanos a dos hechos históricos igualmente relevantes, estamos hablando de la Revolución francesa y norteamericana, que involucran un cambio dramático en la concepción clásica de la democracia, implicando aún más los mecanismos de participación ciudadana como parte argumentativa de una verdadera dinámica democrática.

Este cambio conceptual, habita también como antecedente directo en la creación de la democracia partidaria, como una categoría importante en el desarrollo democrático de los estados.

En ese sentido, la democracia interna, históricamente, ha evolucionado a partir de la problemática en la gestión de los partidos políticos y la naturaleza fenomenológica de su formación y función. En nuestro continente, esta dinámica quizás, ha tenido mayores sobresaltos que en otras latitudes del mundo,

Así, por ejemplo, comenta (Alcantara Saenz, 2002, pág. 8), que en América Latina se contaba con cuatro escenarios muy diferentes, respecto a la política democrática electoral, *“uno recogía a aquellos países con unas tradiciones partidistas sólidas tanto en términos de la existencia de maquinarias partidistas como de capacidad de la mismas de movilizar a*

importantes sectores de la población. El segundo contemplaba un modelo mixto en el que partidos antiguos iban a cohabitar con partidos nuevos surgidos del propio proceso transicional. El tercero encuadraba a los casos definidos por el mantenimiento de la existencia de organizaciones, pero históricamente vacías política y socialmente hablando. Finalmente, el cuarto recogía a los países en que sumando a la debilidad histórica partidista los efectos de los últimos tiempos de los gobiernos autoritarios, apenas si se contaba con un marco mínimo de partidos”.

2.2.2.3. Conceptualización

Como se ha visto hasta ahora, la democracia como elemento de la democracia partidaria, tiene una conceptualización interesante de revisar, y aún más lo es la democracia interna, esta básicamente se conceptualiza como un mecanismo de control interno de la voluntad de los elementos de un partido político; así pues tiene como punto de partida el principio de deliberación de los puestos dentro del partido o movimiento político; tomando como agente rector el principio democrático de representación para configurar la estructura de un partido político, sus agentes y representantes.

Así por ejemplo, también lo explica (Cardenas Garcia, 1996, pág. 37), quien comenta que *“en el ámbito interno, los partidos tienen el derecho de organizarse libremente, siempre y cuando no afecten los derechos fundamentales de los militantes ni de otros ciudadanos y no lesionen los principios democráticos del Estado de derecho. La obligación primordial en el ámbito interno consiste en respetar la democracia en su seno, esto es,*

contar con procedimientos democráticos y respetar escrupulosamente los derechos fundamentales de sus militantes. En el ámbito externo comprenden las de actuar por las vías institucionales, utilizar los medios pacíficos para la lucha política y respetar las reglas y los procedimientos democráticos en su actuación frente al resto de los partidos”.

Pero la democracia interna, no es un precepto estático, sino que, para que su aplicación sea certera y eficaz, implica la observancia de la participación efectiva de los militantes, mediante instrumentos legislativos propios, que doten de institucionalidad al acto democrático.

Así pues, en palabras del profesor Lucas Verdú: *“para que la democracia interna de los partidos políticos sea realizada en forma integral debe ser consustancial a un funcionamiento democrático en el exterior, es decir al reconocimiento del pluralismo, al pluripartidismo de la igualdad de oportunidades entre los partidos, del respeto por el derecho de los otros partidos, al “juego limpio”, respeto por la libertad de creación de otros partidos, y en general al comportamiento democrático frente a la sociedad y frente al Estado”* (Cardenas Garcia, 2000, pág. 66).

En nuestro país, la democracia interna se encuentra regulada por la Ley de Organizaciones Políticas en su artículo 19º, el mismo que exhorta a los partidos políticos y movimientos regionales a la fundación de sus estatutos tomando en cuenta la participación electoral por medio de la democracia interna.

En nuestra norma electoral, la democracia interna adquiere su configuración mediante la elección de los representantes, tanto en los cargos de administración del partido, como en la elección de los candidatos a puestos de gobierno y administración del Estado.

De este modo, su configuración es una muestra de la soberanía de la elección popular que tiene sus primeros rastros al interior de los partidos políticos.

2.2.2.4. Características de la democracia Interna

Derivados de los conceptos antes revisados, la democracia interna, en su desarrollo doctrinario y práctico, adquiere una marcada distinción de caracteres que la hacen un fenómeno único. Así , por ejemplo, para (Sanchez Muñoz, 2006, pág. 5), siguiendo a diversos autores, como el profesor Navarro Méndez y Gallardo Moya, se pueden señalar una serie de criterios que nos permitirían definir, desde una perspectiva más bien politológica, el carácter democrático de una organización partidista y, en general, de cualquier organización política. Así, algunos de estos criterios serían:

- a) “La existencia de métodos para la participación de las bases en la toma de decisiones colectivas (definición del programa político);
- b) La existencia de procedimientos electorales internos, con reconocimiento de los derechos de sufragio activo y pasivo;
- c) La existencia de procedimientos de control y, en su caso, de revocación (principio de responsabilidad)

de los dirigentes; la existencia de reglas sobre incompatibilidades y limitación de los mandatos;

- d) La existencia de grupos tolerados o corrientes organizadas, es decir, de grupos que representen intereses diversos y que compitan por el poder en el seno de los partidos; la existencia de deliberación interna, con reconocimiento de la libertad de expresión y con vías alternativas de acceso a la información”.

Por otro lado, (Rubio Martín, 2016), señala otro conjunto de características, que desde su concepción ayudan a definir de mejor modo el contenido de la democracia interna:

- a) “La democracia es una forma de gobierno donde el poder y la responsabilidad civil es ejercido por ciudadanos adultos, de forma directa o a través de representantes elegidos libremente mediante el voto
- b) Se fundamenta en velar por el bienestar común y respetar los derechos particulares. Por esta razón, la democracia usualmente está en desacuerdo con cualquier forma de poder centralizado y busca conferir poder en diferentes niveles, entendiendo que cada uno de estos niveles debe ser receptivo y accesible para el pueblo.
- c) El modelo democrático entiende que una de sus funciones primordiales es proteger y promover los derechos humanos, la libertad de expresión y religiosa y el acceso a la protección igualitaria de los derechos civiles de acuerdo a la ley local.

- d) Las democracias deben llevar a cabo de manera periódica procesos de elección libres, abiertos para que los ciudadanos mayores de edad puedan ejercer su derecho al voto. De igual forma, debe ofrecer la posibilidad a cualquier ciudadano de ser elegido mediante el voto popular.
- e) Las sociedades democráticas están comprometidas con los valores de tolerancia, cooperación y compromiso. De acuerdo a Mahatma Gandhi, la intolerancia es en sí misma una forma de violencia y un obstáculo para el crecimiento de un verdadero espíritu democrático”.

Para (Freidenberg, 2007), la democracia interna se entiende como un conjunto de disposiciones normativas y medidas políticas tendientes a garantizar, el siguiente grupo de caracteres:

- a) “La selección de los dirigentes internos.
- b) la designación de los candidatos a los puestos de elección popular;
- c) Que la determinación de la plataforma política sea el resultado de la voluntad mayoritaria de los miembros del partido y no la imposición de cúpulas políticas o económicas”.

2.2.2.5. Consideraciones dogmáticas de la democracia interna

La democracia interna o democracia primaria, parte del principio de deliberación de los puestos dentro del partido o movimiento político. Considera como agente rector el principio democrático de representación para

configurar la estructura de un partido político, sus agentes y representantes.

Las dimensiones conceptuales que pueden plantearse al respecto, son las siguientes:

a) Configuración: En nuestra norma electoral, la democracia interna toma su configuración mediante la elección de los representantes, tanto en los cargos de administración del partido, como en la elección de los candidatos a puestos de gobierno y administración del estado.

De este modo, su configuración es una muestra de la soberanía de la elección popular que tiene sus primeros rastros al interior de los partidos políticos.

b) Dimensiones: Las dimensiones de la democracia interna son bidimensionales, esto es, que se conforman en el ámbito interno y externo de la participación política de un partido.

Así pues, como comenta (Cardenas Garcia, Democracia y Partidos Politicos , 1992, pág. 37): *“en el ámbito interno, los partidos tienen el derecho de organizarse libremente, siempre y cuando no afecten los derechos fundamentales de los militantes ni de otros ciudadanos y no lesionen los principios democráticos del Estado de derecho. La obligación primordial en el ámbito interno consiste en respetar la democracia en su seno, esto es, contar con procedimientos democráticos y respetar escrupulosamente los derechos fundamentales de sus militantes. En el ámbito externo comprenden las*

de actuar por las vías institucionales, utilizar los medios pacíficos para la lucha política y respetar las reglas y los procedimientos democráticos en su actuación frente al resto de los partidos”.

La democracia interna representa un estamento importante en el desarrollo de los partidos políticos, y a su vez un elemento consustancial de su percepción en la participación ciudadana. Sin embargo, es posible acercarnos a una definición, como a continuación veremos.

Fuente especificada no válida., entiende por democracia interna a *“todo aquel conjunto de disposiciones normativas y medidas políticas tendentes a garantizar que:*

- a) La selección de los dirigentes internos.
- b) La designación de los candidatos a puestos de elección popular.
- c) La determinación de la plataforma política sean el resultado de la voluntad mayoritaria de los miembros del partido y no la imposición de las cúpulas políticas o económicas.
- d) Garantizar, asimismo, la financiación de las tendencias.
- e) La representación proporcional por género.
- f) Tutelar los derechos fundamentales de los miembros del partido mediante la existencia de un control heterónomo de constitucionalidad y legalidad sobre la actividad interna de los partidos”.

Por su parte, del trabajo de los politólogos Fuente especificada no válida. se entiende que la democracia interna es una dualidad entre el conjunto de condiciones para elegir y ser electo; y la manera de organizar a la

sociedad con el objeto de asegurar y expandir los derechos de los individuos.

La democracia interna se puede entender también como la alineación de *“un conjunto de reglas que incentivan la práctica de valores democráticos, como parte esencial para la vida y convivencia partidarias. Se expresa en la renovación del liderazgo, la representación equitativa de tendencias y sectores en los órganos partidarios y en los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular, así como la garantía del ejercicio de los derechos y responsabilidades de los afiliados”* **Fuente especificada no válida..**

Para **Fuente especificada no válida.** la democracia interna es un concepto más amplio por el término de autores que en él intervienen; así *“supone la adopción de los principios de este sistema político en el interior de la organización. Desde una perspectiva pluralista eso significa la inclusión del criterio de competencia, adopción de valores democráticos tales como la libertad de expresión y la libertad de elección para sus miembros y, por tanto, utilizar mecanismos competitivos en el proceso de toma de decisiones, la participación del afiliado en la formación de la voluntad partidista y la existencia de canales que permitan el ejercicio efectivo del control político”*.

Para la citada, habrá sin embargo, verdadera democracia interna, en la medida que existan ciertos elementos, ya que entiende de que la democracia interna no sólo funciona en un nivel, y que por lo mismo, no todas las instituciones políticas son democráticas. En ese sentido, **Fuente especificada no válida.**, señala los siguientes elementos de obligatoria existencia para el

funcionamiento de una verdadera democracia interna partidaria:

- a) Garantías de igualdad entre los afiliados y protección de los derechos fundamentales en el ejercicio de su libertad de opinión;
- b) Mecanismos de selección de candidatos a cargos de representación (internos o externos) competitivos;
- c) Participación de los afiliados en los órganos de gobierno, sin discriminación en la representación de los diversos grupos que integran la organización;
- d) Activa influencia de los diversos grupos en la discusión y formación de las posiciones programáticas y elaboración de propuestas del partido y en las decisiones comunes que éste tome;
- e) Respeto del principio de mayoría, que haga que las decisiones sean tomadas en función de la agregación mayoritaria de las voluntades individuales y garantías para las minorías; y
- f) Control efectivo por parte de los militantes de los dirigentes, a través de procesos que castiguen o premien a los que toman las decisiones.

La democracia interna en los partidos políticos, parte de la consideración de la democracia como el sustento de su actuación, no solo en el fuero competitivo externo, esto es en la campaña electoral, sino también en su fuero interno, con aun más propiedad. En ese contexto, la democracia, per se, debe ser entendida como un principio rector. Bajo ese entender, comenta **Fuente especificada no válida**, que: *“La democracia es un principio general [...] del ordenamiento. [...] El principio democrático se despliega normativamente tanto*

en su dimensión material (derechos fundamentales) como en su dimensión estructural, tanto organizativa como procedimental (división de poderes, composición y elección de órganos representativos, etcétera). La dimensión estructural del principio democrático, que es el que aquí nos interesa, está referida a las garantías procedimentales u organizativas tanto del Estado como en el ámbito de organizaciones no estatales, pero que tienen una gran relevancia pública, como es justamente el caso de los partidos políticos”.

De este modo, como principio rector del ordenamiento jurídico, está presente pues en la actuación de los partidos políticos como un elemento intrínseco a él, pues, como expone **Fuente especificada no válida.**, *“los partidos políticos son factores de integración. Por ello una de sus funciones primarias es la de formar concepciones políticas unitarias, a partir de las diferentes opiniones que cada uno de sus adherentes tiene sobre lo que debe ser la conducción del Estado y, en segundo lugar, intentar llevarlas a la práctica. Por tanto, su estructura interna debe ser integradora, es decir, debe hacer prevalecer la totalidad frente a la parte”.*

Para poder identificar la participación democrática en la estructura de los partidos políticos, es posible medirlo en indicadores, los que a proposición de **Fuente especificada no válida.**, constituyen herramientas sensibles para significar a la democracia interna de forma efectiva en la práctica política a través de sus modos y costumbre.

a) La selección de candidatos y autoridades internas

La selección democrática de los candidatos y autoridades internas dentro de un partido político, resulta sustancial para poder entender cómo es que interactúan las fuerzas políticas dentro del propio partido. “Así, pueden existir, diversos mecanismos, Los participativos e incluyentes serán aquellos en los que se celebren elecciones y los menos serán en los que decide una sola persona (el líder del partido)”. **Fuente especificada no válida..**

Un indicador igual de importante es aquel se remite al número de participantes en las elecciones internas partidarias, de modo que se nos permita conocer el grado de democratización de un partido. *“La circulación de las élites y la capacidad de renovación de los que trabajan y dirigen el partido son elementos importantes para que haya democracia interna”* **Fuente especificada no válida..** El objeto, claramente definido es el de evitar la oligarquización partidaria, esto es la criticada erotización política dentro los partidos políticos, un objetivo, cada vez más escurridizo, sobre todo en esta parte del continente. De este modo, como comenta **Fuente especificada no válida.,** es una práctica común que: *“cualquier político que tenga en sus manos la dirección partidista o el control de recursos de poder dentro de un partido político, no querrá desprenderse de ellos. Es natural que desarrolle actitudes conservadoras con respecto al cambio organizativo. Y, precisamente, el escaso recambio de las autoridades partidistas, la constante reelección de los mismos dirigentes o de miembros*

vinculados por lazos no burocráticos, son cuestiones que dificultan los niveles de democracia interna, ya que no facilitan la igualdad de oportunidades de los miembros de ascender en la carrera burocrática”.

b) Participación de minorías y sectores sociales

Sin embargo a lo anterior, la utilización de mecanismos democráticos no garantiza la democracia interna partidaria; hace falta además un nivel de inclusión en la militancia representativa del partido que permita una definición programática más estable, así como asegurar que estas participen activamente en la definición de las estrategias y la toma de decisiones. Estos aspectos "también importan al medir el nivel de democracia interna así como también es relevante la presencia de minorías y de grupos poco representados mujeres jóvenes en los órganos de dirección y en las candidaturas del partido" **Fuente especificada no válida..**

La discriminación positiva es un mecanismo idóneo para la inclusión de la participación de los distintos sectores sociales pues favorecen la igualdad y la representación política equitativamente y por qué no funcionalmente. Como comenta **Fuente especificada no válida.:** *“en la práctica no hay consenso sobre la adecuación de utilizarlos y cuando se emplean suelen ser para la representación de los grupos en las instituciones estatales y no en los partidos El debate tiene dos posiciones”.*

c) La rendición de cuentas de los candidatos

*Un aspecto situarle de la democracia es el ejercicio de control de los ciudadanos sobre los representantes políticos, esta dinámica puede extrapolarse hacia la democratización partidaria, donde los mecanismos sobre transparencia de la información son igualmente válidos para indicar el ejercicio democrático partidario. Como expresa **Fuente especificada no válida.**: “un partido será entonces internamente democrático cuando sus dirigentes rindan cuentas ante sus miembros y estos, al tener información, puedan apartarlos del poder o del manejo del partido. A pesar de ello, la idea de que los ciudadanos tengan la posibilidad de premiar y castigar no sólo en momentos de elecciones y respecto a políticas concretas es una medida posible, aunque difícil de poner en práctica”.*

Como hemos visto ya, la democracia surte sus efectos en distintos niveles y dimensiones, de este modo, el profesor (Cardenas Garcia, Democracia y Partidos Politicos , 1992, pág. 37), explica sucintamente como es que se relacionan y expresan las dimensiones consustanciales de la democracia interna partidaria, esto es su dimensión interna y externa, señalando que: “en el ámbito interno, los partidos tienen el derecho de organizarse libremente, siempre y cuando no afecten los derechos fundamentales de los militantes ni de otros ciudadanos y no lesionen los principios democráticos del Estado de derecho. La obligación primordial en el ámbito interno consiste en respetar la democracia en su seno, esto es, contar con procedimientos democráticos y respetar escrupulosamente los

derechos fundamentales de sus militantes. En el ámbito externo comprenden las de actuar por las vías institucionales, utilizar los medios pacíficos para la lucha política y respetar las reglas y los procedimientos democráticos en su actuación frente al resto de los partidos”.

Esta relación ambivalente es cooperativa y complementaria, mas no así independiente la una de la otra; ya que “la relación entre el partido y sus formas de participación en la contienda política (democracia exteriorizada),[no es autosuficiente] sino también de la organización interna y los procesos de toma de decisiones en su interior, (democracia interiorizada), pues en ausencia de una estructura democrática, no podrían garantizar ni la participación en la determinación de la política nacional ni todavía menos, la representatividad”

Fuente especificada no válida..

De este modo, la dimensión externa del principio democrático “se conforma de un respeto a la convivencia de los partidos en un sistema, al de coexistir con las demás fuerzas políticas, el respeto a esa pluralidad de tendencias” **Fuente especificada no válida.;** mientras que , por otro lado, la dimensión interna inquiera no solo la coexistencia, sino también la competencia reglada de los participantes del partido político sujeto a límites e indicadores, como los propuesto por **Fuente especificada no válida.,** que ya señalamos y desarrollamos con anterioridad.

En el Perú, la democracia interna, es de reciente institucionalización legislativa, sufriendo modificatorias la más reciente a propósito de la falta de transparencia en la información provista por los partidos políticos, y sus representantes. Los antecedentes más álgidos con relación a la democracia interna, se dan con respecto a la elección de los candidatos, esto lo ejemplifica bien **Fuente especificada no válida.**, quien expone que, “en los años ochenta –con un sistema incipiente de partidos, pero en consolidación–, se organizaban elecciones internas (competitivas), en una época en la que se podían identificar facciones dentro de las agrupaciones. Por ejemplo, el Partido Aprista Peruano realizó elecciones internas desde 1983 para las candidaturas presidenciales; en los casos de las candidaturas a diputados se realizaban convenciones departamentales. Acción Popular también organizaba elecciones internas con participación de sus afiliados desde 1980, aunque la característica personalista del partido hacía que esos comicios no fueran del todo competitivos y, en realidad, el caudillo Fernando Belaúnde era quien decidía”.

Bajo la perspectiva señalada por el autor, por otro lado, en el caso del partido Acción Popular, se ha evidenciado la existencia de convenciones departamentales de elección de candidatos a diputados, con resultados democráticamente dudosos. Este panorama devino que en la década de los noventa, el sistema partidario entrara en crisis, lo que produjo una etapa en la que los partidos políticos retrocedieron y se desorganizaron.

Comenta **Fuente especificada no válida.** que: “como resultado de esta desestructuración, las organizaciones partidarias realizaban elecciones internas, pero estas estaban lejos de ser competitivas. Por citar un ejemplo, Perú Posible escogió a Alejandro Toledo, su candidato “natural”, en convenciones nacionales, tanto en el 2000 como en el 2001 Por su parte, Unión por el Perú y el APRA escogieron candidatos mediante convenciones. En el caso del fujimorismo, la cúpula de Cambio 90 eligió a su candidato”.

Esta falta de institucionalización partidaria, legitimidad popular y vocación democrática de los partidos políticos inquirió la necesidad de tomar medidas al respecto, partiendo desde la legislación. Es así que, hacia el año 2003, se dicta la ley de partidos políticos; la misma que indicaba que, “los partidos políticos debían escoger a sus candidatos mediante algún sistema de elección interna.”, siendo como señala **Fuente especificada no válida.** el partido acción-populista el primero en adecuarse a esta norma; lo mismo haría el partido aprista, años después. La novedad latente, hasta nuestros días, fue la participación del Organismo Nacional de Procesos Electorales y de diferentes asociaciones civiles de la época.

Años más tarde, en las elecciones generales de los años 2006 y 2011, la tendencia dominante fue mixta. Así, explica por ejemplo **Fuente especificada no válida.**, que: “(en el 2006) entre los partidos que pidieron asistencia técnica a la ONPE, dos

agrupaciones seleccionaron a sus candidatos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de sus afiliados y no afiliados y otras tres escogieron a sus candidatos a través del voto de sus afiliados. De otra parte, cinco partidos aplicaron el método de elección mediante delegados. En el 2011, entre los procesos en los cuales participó la ONPE, un partido utilizó el sistema de voto de los afiliados y seis, el sistema de elección mediante delegados”.

2.2.2.6. Aspectos normativos

La regulación normativa de la democracia interna en nuestro país, se halla diseminada en un conjunto de instrumentos legales, que a continuación señalamos:

a) Constitución Política de 1993

En nuestra Constitución Política vigente, la democracia interna se encuentra regulada mediante los siguientes artículos:

a. Artículo 2°, numeral 17)

(...) “A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación” (...).

b. Artículo 31°

“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de

acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica” (...).

c. Artículo 35°

“Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica. La ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, y la transparencia en cuanto al origen de sus recursos económicos y el acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado en forma proporcional al último resultado electoral general”.

b) Ley de Organizaciones Políticas, Ley Nro. 28094:

En este cuerpo legislativo, la democracia interna se halla regulada a partir del título V, que trata sobre la democracia interna, dispone de una serie de artículos, los mismos que han sufrido una serie de modificatorias, así pues, tenemos los siguientes artículos:

- Artículo 19.- Democracia interna:

“La elección de autoridades y candidatos de los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental debe regirse por las normas de democracia interna establecidas en la presente Ley,

el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política, el cual no puede ser modificado una vez que el proceso ha sido convocado”.

- Artículo 20.- Del órgano electoral:

La elección de autoridades y de los candidatos a cargos públicos de elección popular se realiza por un órgano electoral central, conformado por un mínimo de tres (3) miembros.

Dicho órgano electoral tiene autonomía respecto de los demás órganos internos y cuenta con órganos descentralizados también colegiados, que funcionan en los comités partidarios. Toda agrupación política debe garantizar la pluralidad de instancias y el respeto al debido proceso electoral.

El órgano electoral central tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales del partido, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de votos o la verificación del quórum estatutario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a que hubiere lugar. Para tal efecto, debe establecer las normas internas que correspondan, con arreglo al reglamento electoral de la agrupación política.

- Artículo 21.- Participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE):

Los procesos electorales organizados por los partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental para la elección de candidatos a los cargos de presidente y vicepresidente de la República, representantes al Congreso de la

República, presidente y vicepresidente regional y alcaldes de las provincias que son capitales de departamento, pueden contar con el apoyo y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) remite al órgano electoral central del partido político o movimiento los informes sobre el desarrollo del proceso electoral. En el caso de constatar irregularidades, notifica al órgano electoral central del partido político o movimiento, para que ellas se subsanen. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) remite un informe final al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el cual ejerce sus funciones de fiscalización conforme a lo dispuesto en el artículo 178 de la Constitución Política del Perú.

- Artículo 23.- Candidaturas sujetas a elección:

23.1 Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

(...)

- f) Presidente y Vicepresidentes de la República.
- g) Representantes al Congreso y al Parlamento Andino.
- h) Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales.
- i) Alcalde y Regidores de los Concejos Municipales.
- j) Cualquier otro que disponga el Estatuto.

- Artículo 24.- Modalidades de elección de candidatos

Corresponde al órgano máximo del partido político o del movimiento de alcance regional o departamental decidir la modalidad de elección de los candidatos a los que se refiere el artículo 23. Para tal efecto, al menos las tres cuartas (3/4) partes del total de candidatos a representantes al Congreso, al Parlamento Andino, a consejeros regionales o regidores, deben ser elegidas de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

(...)

k) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.

l) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

m) Elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme lo disponga el Estatuto. Hasta una cuarta (1/4) parte del número total de candidatos puede ser designada directamente por el órgano del partido que disponga el Estatuto. Esta facultad es indelegable.

- Artículo 27.- Elección de delegados integrantes de los órganos partidarios:

Cuando la elección de candidatos y autoridades del partido político o movimiento de alcance regional o departamental se realiza conforme con la modalidad prevista en el inciso c) del artículo 24, los delegados que integran los respectivos órganos partidarios

deben haber sido elegidos para cada proceso electoral por voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, conforme a lo que disponga el estatuto.

2.3. Definiciones conceptuales

2.3.1. Derecho de participación

El derecho de participación ciudadana, está reconocido como un derecho constitucional, que tiene su base en la premisa democrática de la participación y elección libre de sus representantes, así como el hecho de ser elegido para participar en la vida política del país.

2.3.2. Derechos Políticos

Los derechos políticos son *“aquellos derechos que tienen los ciudadanos para expresar, ejercer y participar en el universo democrático de la sociedad a la que pertenece, porque con ello se consolida y se realiza la democracia, una de las maneras de manifestar este derecho, es a través de las elecciones. [De este modo representan] el conjunto de condiciones y opciones que posibilitan al ciudadano a participar en la vida política de su nación, expresando con el ejercicio del derecho su criterio, como forma de ejecutar su libertad personal y de conciencia y formando, con su manifestación, un vínculo con sus representantes electos, es decir entre gobernantes y gobernados”* (Ciudadanos , 2013, pág. 14).

2.3.3. Voto Universal

Se le define como *“el derecho a voto de toda la población adulta de un Estado, independientemente de su raza, sexo, creencias o condición social”* (EcuRed, 2012, pág. 188).

2.3.4. Democracia interna

(Freidenberg, 2007) opina que la democracia interna en los partidos políticos es un tema vigente, en virtud del reto que representa para estos actores fundamentales de la vida democrática de los sistemas políticos, que deben ser transmisores de la voluntad del pueblo y no sólo organizaciones que compiten por votos.

2.3.5. Movimiento político

De acuerdo a (Campos Vargas, 2011) un movimiento político puede organizarse *“a través de un sólo asunto o conjunto de asuntos, o de un conjunto de preocupaciones compartidas por un grupo social. En contraste con un partido político, un movimiento político no se organiza para que miembros del movimiento sean elegidos para instituciones de poder político, sino que anima a convencer, a los ciudadanos y al gobierno para que emprendan acciones en torno a los asuntos y preocupaciones que son el foco del movimiento. Los movimientos políticos son expresión de la lucha por el espacio político y sus beneficios. Se organizan como grupos no estatales dirigidos por sus propias élites”*.

2.4. Hipótesis.

2.4.1. Hipótesis general

El derecho de participación política ciudadana sí es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017

2.4.2. Hipótesis específicas

- El derecho de participación electoral sí es trasgredido por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la Región Junín, año 2017.

- La democracia interna practicada en los movimientos políticos de la Región Junín no debe ser ejercida aplicando el sistema de delegados, año 2017.

2.5. Variables

2.5.1. Variable dependiente

- Derecho a la participación política ciudadana.

2.5.2. Variable independiente

- Democracia interna.

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES/ INDICADORES
Derecho a la participación política ciudadana	Es derecho humano fundamental, que garantiza la acción deliberada y consciente de la ciudadanía, tanto de manera individual como colectiva, a través de los distintos mecanismos e instrumentos contenidos en la Constitución Política y la ley, con la finalidad de incidir en la toma de decisiones de los entes públicos, fiscalización, control y ejecución de los asuntos políticos, administrativos, ambientales, económicos, sociales, culturales y de interés general, que mejore la calidad de vida de la población.	-Derecho de participación electoral. -Control ciudadano.
Democracia interna	La democracia interna o democracia primaria, parte del principio de deliberación de los puestos dentro del partido o movimiento político. Toma como agente rector el principio democrático de representación para configurar la estructura de un partido político, sus agentes y representantes.	-Elección de representantes electorales. -Elecciones internas.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Enfoque

La presente tesis una investigación aplicada (jurídico social), toda vez que utilizaron los conceptos teóricos para que puedan ser aplicados en la realidad jurídico social, estableciendo en lo fáctico cuestiones de orden práctico, ya que la misma no sólo abordó una cuestión dogmática o básica del enunciado de investigación, sino también una de carácter práctico, por el trabajo de campo y estadístico que se realizó.

3.1.2. Nivel

Los niveles de la presente investigación son el de carácter descriptivo y relacional.

El nivel descriptivo *“consiste, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores”* (Sánchez Mejorada, 2000, pág. 122).

El nivel relacional consiste en que *“no se trata de estudios de causa y efecto comenzamos con esta afirmación por que suele confundirse con los estudios de causalidad, la estadística solo demuestra dependencia entre eventos, así tenemos los estudios de asociación en los cuales no poder hablar que esta relación sea de dependencia, la estadística bivariada, y nos permite hacer asociaciones como el chi cuadrado con sus respectivas medidas de asociación y también correlaciones como la correlación de Pearson con sus respectivas medidas de correlación”* (Sánchez Mejorada, 2000, pág. 24).

3.1.3. Diseño

La tesis ha tenido un diseño no experimental porque no se manipularon deliberadamente las variables para la investigación, de tipo transversal o transeccional, no longitudinal, ya que el recojo de datos de la muestra sucedió en un sólo período y no a lo largo de etapas.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población se encuentra constituida por los ciudadanos electores de la Región Junín, que al año 2017 constituyen 905633.

3.2.2. Muestra

La muestra discrecional que se consideró para la presente investigación se encuentra conformada por 100 ciudadanos, entre militantes a un movimiento político y/o electores.

El tipo de muestreo que se utilizó es el muestro no aleatorio (no probabilístico) por conveniencia.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Para la recolección de datos

Las técnicas de investigación que se consideraron en la presente investigación son: la entrevista, el análisis documental y la observación.

Señala (Sierra y Bravo, 2001, pág. 123) que la entrevista *“según el fin que se persigue con la entrevista, ésta puede estar o no estructurada mediante un cuestionario previamente elaborado. Cuando la entrevista es aplicada en las etapas previas de la investigación donde se quiere conocer el objeto de investigación desde un punto de vista externo, sin que se requiera aún la profundización en la esencia del fenómeno, las*

preguntas a formular por el entrevistador, se deja a su criterio y experiencia”.

Sobre el análisis documental, de acuerdo a (Sierra y Bravo, 2001, pág. 13) *“nos estamos refiriendo al estudio de un documento, independientemente de su soporte (audiovisual, electrónico, papel, etc.). Cuando estudiamos un documento, lo hacemos desde dos puntos de vista: Por un lado, nos fijamos en su parte externa, es decir, en el soporte documental. A esto lo llamamos Análisis Formal o Externo. Nos ayuda a identificar un documento dentro de una colección. Por otro lado, analizamos el contenido del documento, es decir, estudiamos su mensaje, la temática sobre la que trata. A esta parte se la conoce como Análisis de Contenido o Interno”.*

Para (Sánchez Mejorada, 2000, pág. 177), la observación consiste en: *“la inspección y estudio realizado por el investigador, mediante el empleo de sus propios sentidos, con o sin ayuda de aparatos técnicos, de las cosas o hechos de interés social, tal como son o tienen lugar espontáneamente”.*

El instrumento de la investigación que se utilizó ha sido el cuestionario, que de acuerdo a (Sabino, 2010, pág. 133) *“es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos del proyecto de investigación”.*

3.3.2. Para la presentación de datos

En relación a la presentación de los datos, estos se expresarán por medio de tablas y cuadros de frecuencia, considerando la utilización de barras estadísticas como expresión de los datos obtenidos del instrumento de investigación aplicado.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos

Para el análisis e interpretación de los datos, se utilizaron la estadística descriptiva e inferencial, con la finalidad de presentar los datos obtenidos de la realidad.

Para ello se utilizó el programa SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 22, a un nivel de confianza del 95%; y de esta manera, expresar los datos obtenidos de la muestra, a un nivel estadístico.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

A continuación presentamos a nivel de frecuencias y tablas, los gráficos estadísticos obtenidos en función de los resultados hallados de la aplicación del instrumento de investigación:

- **¿Cree usted que los partidos políticos promueven la participación de la ciudadanía en asuntos públicos de forma organizada?**

Tabla N° 1: ¿Cree usted que los partidos políticos promueven la participación de la ciudadanía en asuntos públicos de forma organizada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	13	13,0	13,0	13,0
	No	87	87,0	87,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

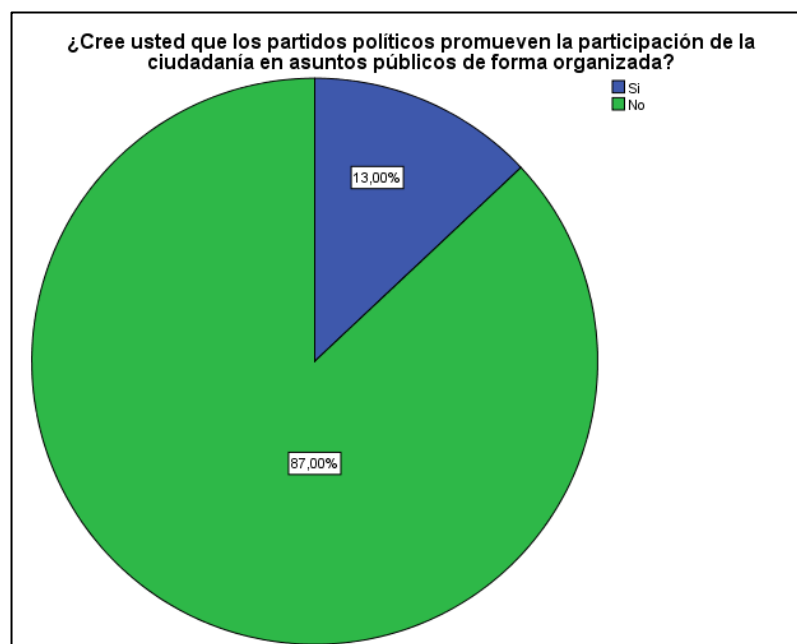


Gráfico 01

Gráfica N° 1: ¿Cree usted que los partidos políticos promueven la participación de la ciudadanía en asuntos públicos de forma organizada?

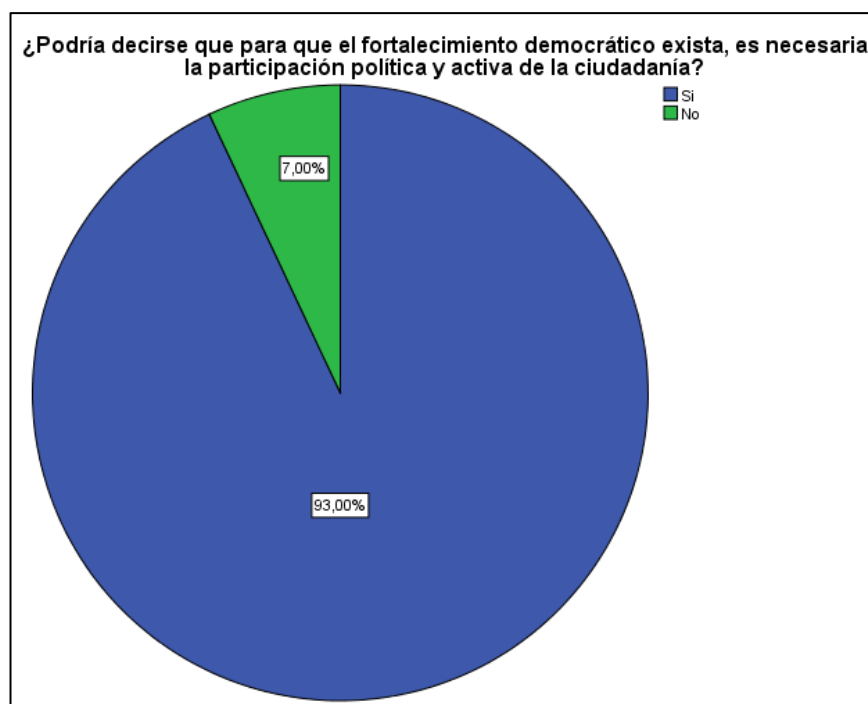
De un total de 100 encuestados, al preguntársele si creen que los partidos políticos promueven la participación de la ciudadanía en asuntos públicos de forma organizada, respondieron con un 87% de que no, mientras que un 13% indico que sí.

Lo cual no se da implícitamente, pese a existir cierto compromiso entre los partidos políticos y los ciudadanos, es decir entre los elegidos y los electores, por cumplir la voluntad delegada de los ciudadanos una vez que accedan al poder, dándose casos en los cuales los representantes no poseen algún compromiso con sus electores, en un entorno que carece de mecanismos de control, quedando en libertad de actuar según sus propias ideas y que por su condición Les limita la objetividad al momento de decidir acorde a la delegación recibida y que puede estar en contravía del querer de los ciudadanos.

- **¿Podría decirse que para que el fortalecimiento democrático exista, es necesaria la participación política y activa de la ciudadanía?**

Tabla N° 2: ¿Podría decirse que para que el fortalecimiento democrático exista, es necesaria la participación política y activa de la ciudadanía?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	93	93,0	93,0	93,0
	No	7	7,0	7,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



Gráfica N° 2: ¿Podría decirse que para que el fortalecimiento democrático exista, es necesaria la participación política y activa de la ciudadanía?

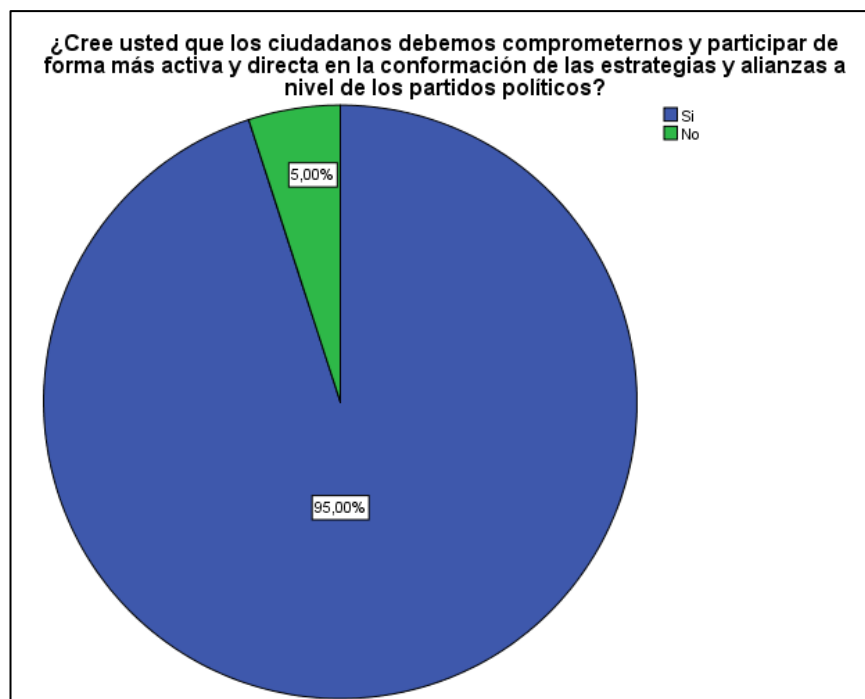
De un total de 100 encuestados, al preguntársele si podría decirse que para que el fortalecimiento democrático exista, es necesaria la participación política y activa de la ciudadanía, respondieron con un 93% de que si, mientras que un 7% indico que no.

Definitivamente la ciudadanía cumple un papel importante dentro de vida política nacional y justamente su participación crea un ambiente democrático a desmedro de los partidos políticos que de una u otra manera limitan hasta cierto punto su participación.

- **¿Cree usted que los ciudadanos debemos comprometernos y participar de forma más activa y directa en la conformación de las estrategias y alianzas a nivel de los partidos políticos?**

Tabla N° 3: ¿Cree usted que los ciudadanos debemos comprometernos y participar de forma más activa y directa en la conformación de las estrategias y alianzas a nivel de los partidos políticos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	95	95,0	95,0	95,0
	No	5	5,0	5,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



Gráfica N° 3: ¿Cree usted que los ciudadanos debemos comprometernos y participar de forma más activa y directa en la conformación de las estrategias y alianzas a nivel de los partidos políticos?

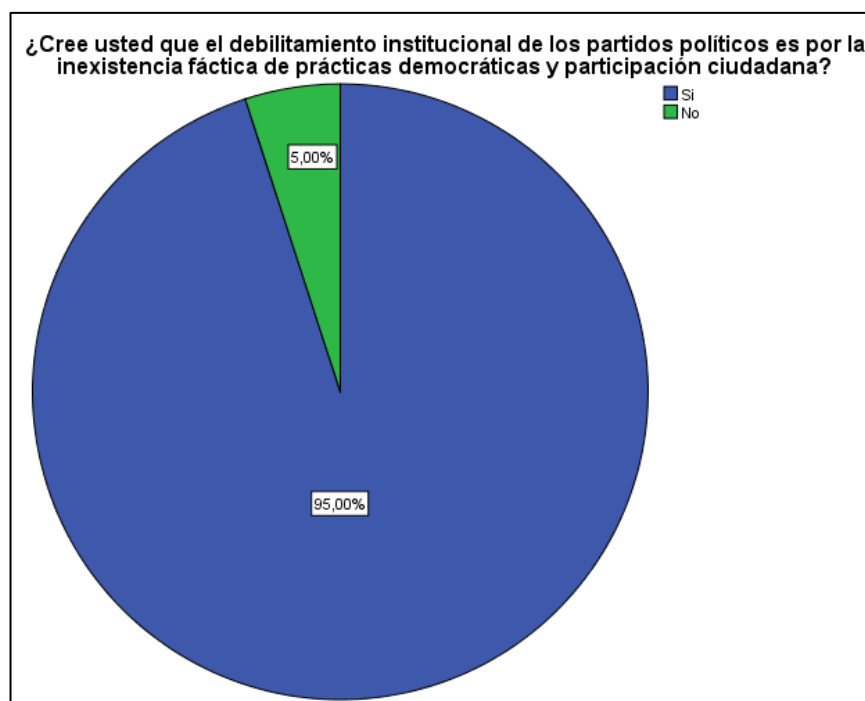
De un total de 100 encuestados, al preguntársele si creen que los ciudadanos debemos comprometernos y participar de forma más activa y directa en la conformación de las estrategias y alianzas a nivel de los partidos políticos, respondieron con un 95% de que si, mientras que un 5% indico que no.

Es evidente que el compromiso de la ciudadanía siempre ha existido. pero como es objeto de esta investigación a través del tiempo, son los partidos políticos quienes han limitado su participación e irrogándose alianzas para un beneficio personal y no común, es decir donde solo prima el interés de unos cuantos.

- ¿Cree usted que el debilitamiento institucional de los partidos políticos es por la inexistencia fáctica de prácticas democráticas y participación ciudadana?

Tabla N° 4: ¿Cree usted que el debilitamiento institucional de los partidos políticos es por la inexistencia fáctica de prácticas democráticas y participación ciudadana?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	95	95,0	95,0	95,0
	No	5	5,0	5,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



Gráfica N° 4: ¿Cree usted que el debilitamiento institucional de los partidos políticos es por la inexistencia fáctica de prácticas democráticas y participación ciudadana?

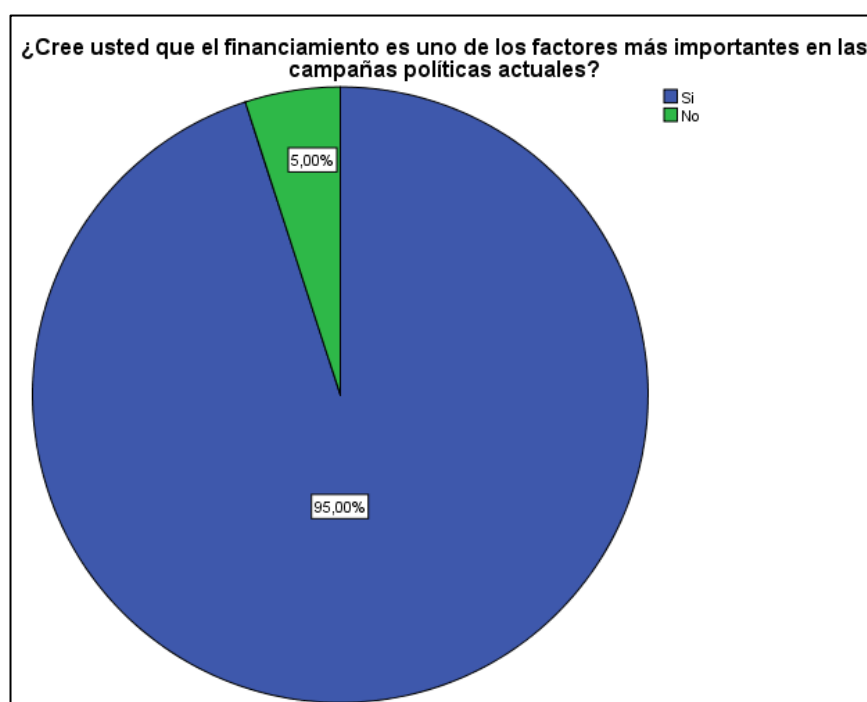
De un total de 100 encuestados, al preguntársele si creen que el debilitamiento institucional de los partidos políticos es por la inexistencia fáctica de prácticas democráticas y participación ciudadana, respondieron con un 95% de que si, mientras que un 5% indico que no.

El concepto de democracia interna en los partidos políticos ha sido desde siempre enmascarado de tal manera que ha conllevando al debilitamiento institucional de los mismos, ello sumado a la escasa participación ciudadana a hecho que hoy en día el común ciudadano no cree en los partidos políticos y con ello su debilitamiento.

- **¿Cree usted que el financiamiento es uno de los factores más importantes en las campañas políticas actuales?**

Tabla N° 5: ¿Cree usted que el financiamiento es uno de los factores más importantes en las campañas políticas actuales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	95	95,0	95,0	95,0
	No	5	5,0	5,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



Gráfica N° 5: ¿Cree usted que el financiamiento es uno de los factores más importantes en las campañas políticas actuales?

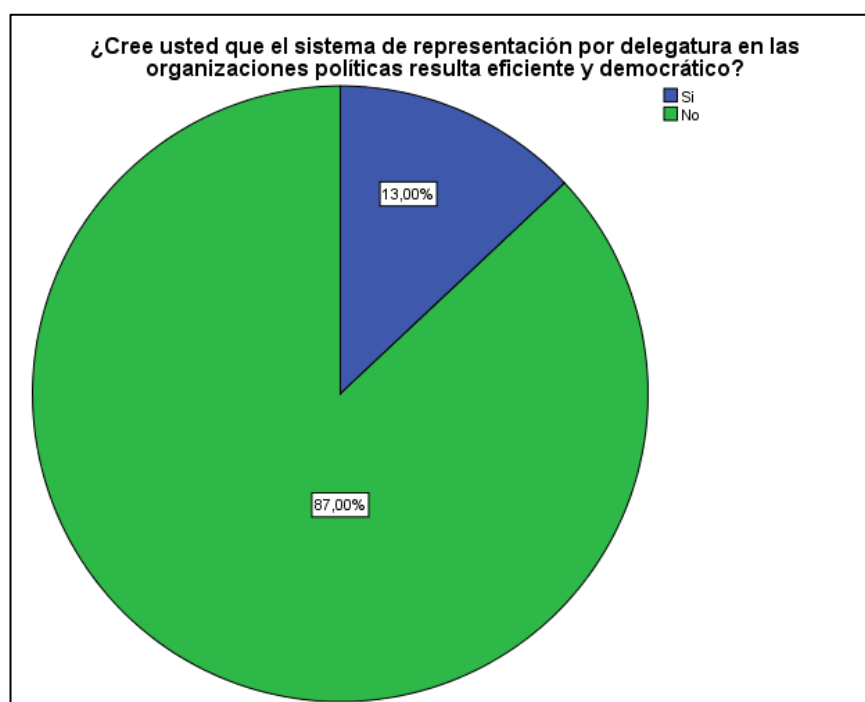
De un total de 100 encuestados, al preguntársele si creen que el financiamiento es uno de los factores más importantes en las campañas políticas actuales, respondieron con un 95% de que si, mientras que un 5% indico que no.

El financiamiento a lo largo de la historia electoral ha sido parte importante en la campaña de un partido político y la población es conocedora de ello, el debate está en saber de dónde proviene ese financiamiento.

- **¿Cree usted que el sistema de representación por delegatura en las organizaciones políticas resulta eficiente y democrático?**

Tabla N° 6: ¿Cree usted que el sistema de representación por delegatura en las organizaciones políticas resulta eficiente y democrático?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	13	13,0	13,0	13,0
	No	87	87,0	87,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



Gráfica N° 6: ¿Cree usted que el sistema de representación por delegatura en las organizaciones políticas resulta eficiente y democrático?

De un total de 100 encuestados, al preguntársele si creen que el sistema de representación por delegatura en las organizaciones

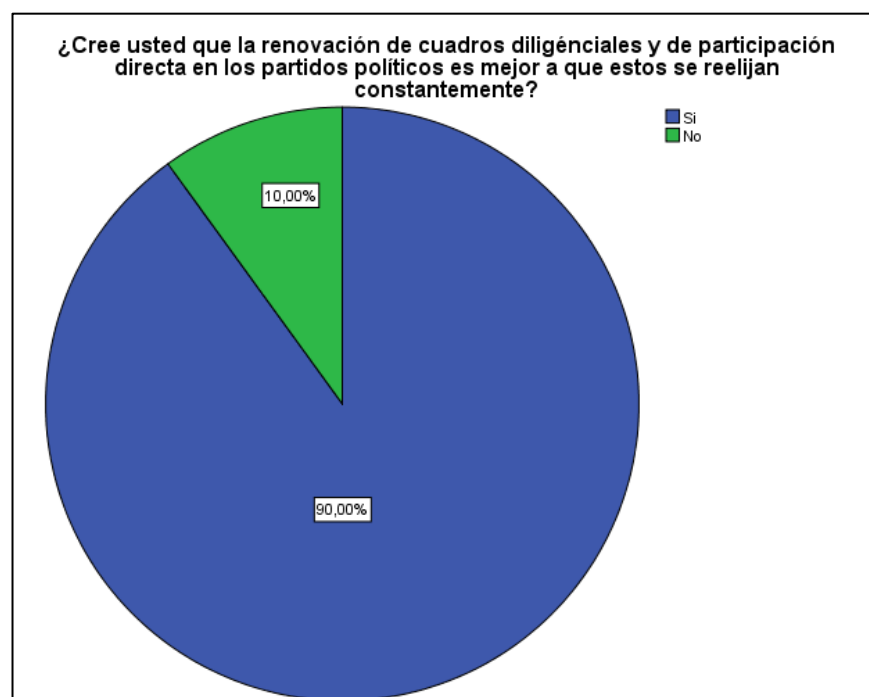
políticas resulta eficiente y democrático, respondieron con un 87% de que no, mientras que un 13% indico que sí.

Está visto que este tipo de sistema le hace daño a la democracia interna, por que el ciudadano se siente representado por alguien que muchas veces no comparte sus ideales y al final al ser ineficiente su delegatura, no cumple su objetivo que es, el de no ser elegido en las elecciones.

- **¿Cree usted que la renovación de cuadros diligénciales y de participación directa en los partidos políticos es mejor a que estos se reelijan constantemente?**

Tabla N° 7: ¿Cree usted que la renovación de cuadros diligénciales y de participación directa en los partidos políticos es mejor a que estos se reelijan constantemente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	90	90,0	90,0	90,0
	No	10	10,0	10,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



Gráfica N° 7: ¿Cree usted que la renovación de cuadros diligenciales y de participación directa en los partidos políticos es mejor a que estos se reelijan constantemente?

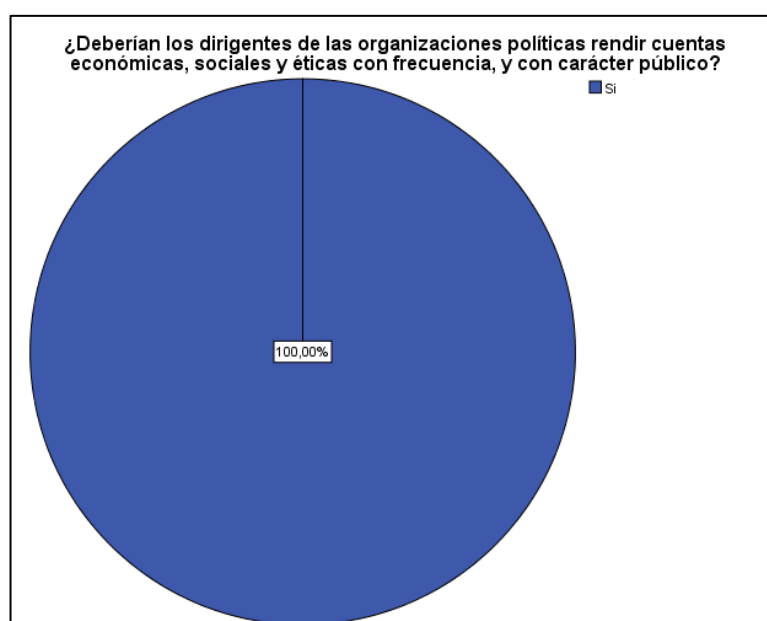
De un total de 100 encuestados, al preguntársele si creen que la renovación de cuadros diligenciales y de participación directa en los partidos políticos es mejor a que estos se reelijan constantemente, respondieron con un 90% de que sí, mientras que un 10% indico que no.

La misma Ley lo contempla, elecciones internas, en la realidad no se da y esto a razón de que la mayoría de partidos políticos son parte de un familiar y que estos a su vez encargan la conducción de l partido político a sus allegados y/o amigos.

- **¿Deberían los dirigentes de las organizaciones políticas rendir cuentas económicas, sociales y éticas con frecuencia, y con carácter público?**

Tabla N° 8 : ¿Deberían los dirigentes de las organizaciones políticas rendir cuentas económicas, sociales y éticas con frecuencia, y con carácter público?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	100	100,0	100,0	100,0



Gráfica N° 8: ¿Deberían los dirigentes de las organizaciones políticas rendir cuentas económicas, sociales y éticas con frecuencia, y con carácter público?

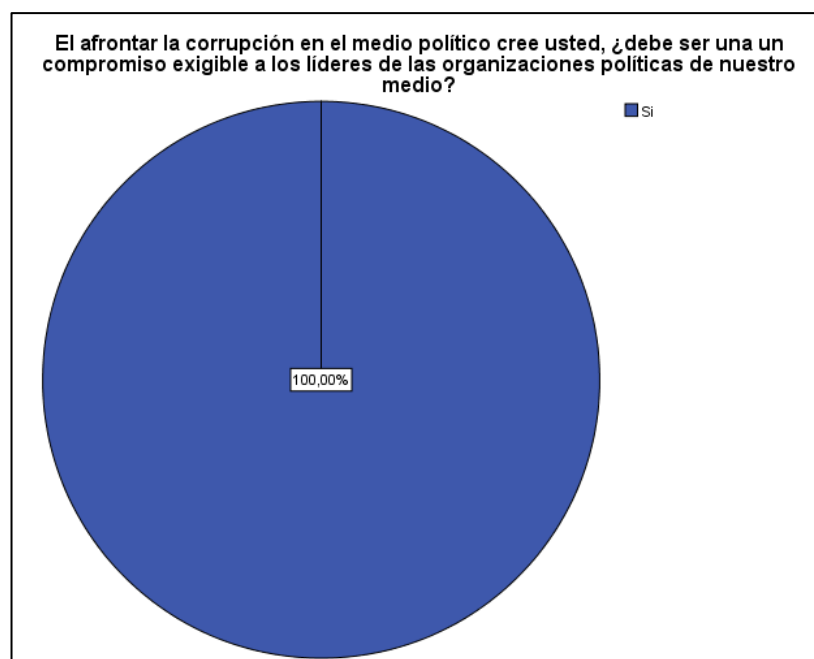
De un total de 100 encuestados, al preguntársele si deberían los dirigentes de las organizaciones políticas rendir cuentas económicas, sociales y éticas con frecuencia, y con carácter público, respondieron en un 100% de que sí.

Después de cada proceso electoral el ente rector es decir el Jurado Nacional de Elecciones solicita a cada organización política el balance de su campaña electoral y está a su vez remiten con regularidad dicha información, pero al realizar la verificación correspondiente muchas veces no coinciden con lo declarado y con lo gastado, creando un clima de desconfianza en el electorado.

- **El afrontar la corrupción en el medio político, ¿cree usted debe ser un compromiso exigible a los líderes de las organizaciones políticas de nuestro medio?**

Tabla N° 9: El afrontar la corrupción en el medio político, ¿cree usted debe ser un compromiso exigible a los líderes de las organizaciones políticas de nuestro medio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	100	100,0	100,0	100,0



Gráfica N° 9: El afrontar la corrupción en el medio político, ¿cree usted debe ser un compromiso exigible a los líderes de las organizaciones políticas de nuestro medio?

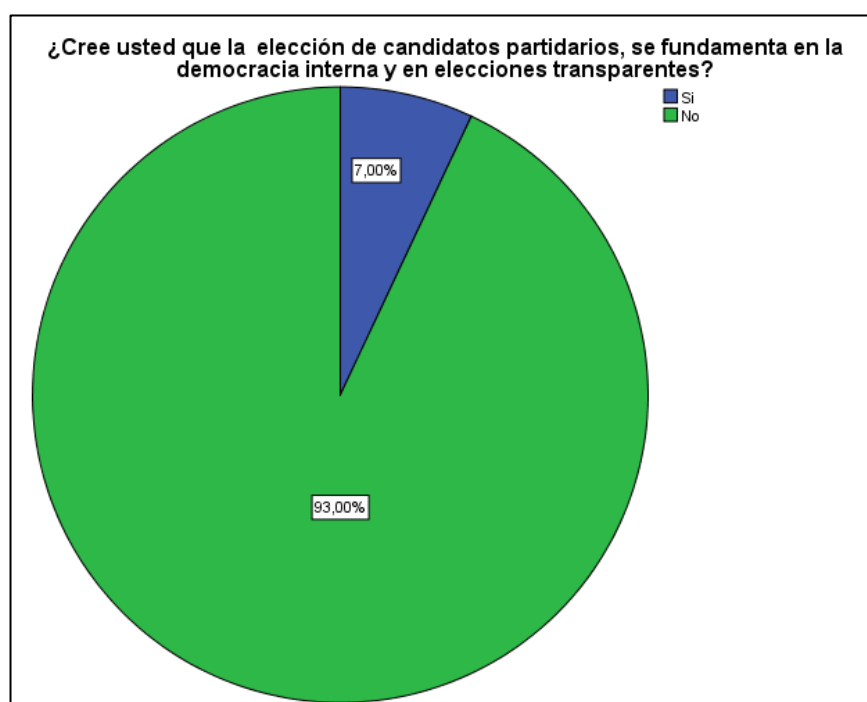
De un total de 100 encuestados, al preguntársele sobre el afrontar la corrupción en el medio político creen que este debe ser un compromiso exigible a los líderes de las organizaciones políticas de nuestro medio, respondieron en un 100% de que sí.

Los llamados políticos están en la obligación en afrontar con la corrupción desde todo los frentes, pero se hace todo una utopía cuando la corrupción se encuentran encarnadas en las mismas organizaciones políticas.

- ¿Cree usted que la elección de candidatos partidarios, se fundamenta en la democracia interna y en elecciones transparentes?

Tabla N° 10: ¿Cree usted que la elección de candidatos partidarios, se fundamenta en la democracia interna y en elecciones transparentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	7	7,0	7,0	7,0
	No	93	93,0	93,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



Gráfica N° 10: ¿Cree usted que la elección de candidatos partidarios, se fundamenta en la democracia interna y en elecciones transparentes?

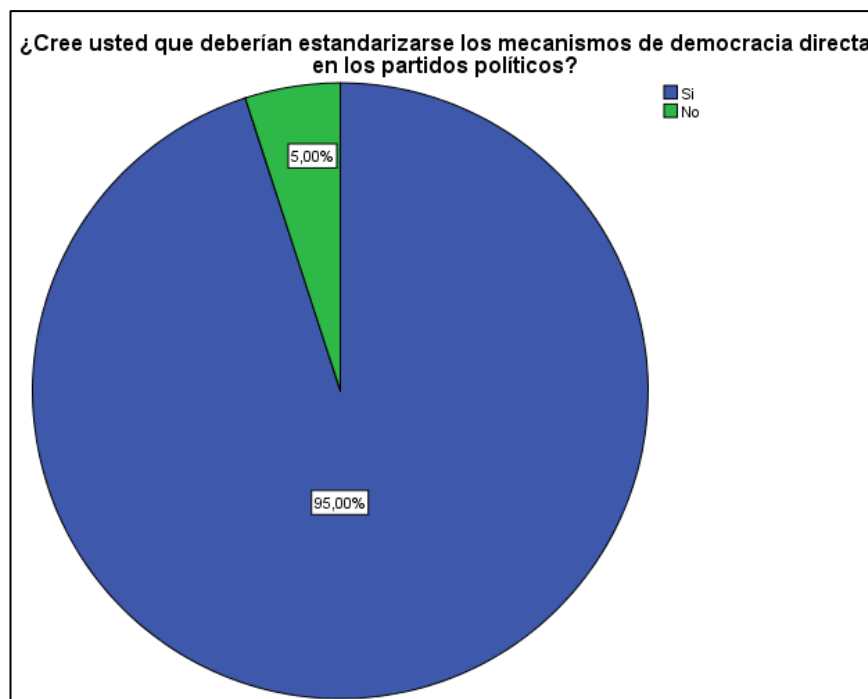
De un total de 100 encuestados, al preguntársele si creen que la elección de candidatos partidarios, se fundamenta en la democracia interna y en elecciones transparentes, respondieron con un 93% de que no, mientras que un 7% indicó que sí.

El candidato de una organización política elegido por sus bases partidarias cumple un grado de credibilidad y representación frente a sus correligionarios, pero si el candidato es elegido mediante un sistema que no sea democracia interna y en elecciones transparentes, no crea consigan a al electorado por que no se ven bien representados.

- **¿Cree usted que deberían estandarizarse los mecanismos de democracia directa en los partidos políticos?**

Tabla N° 11: ¿Cree usted que deberían estandarizarse los mecanismos de democracia directa en los partidos políticos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	95	95,0	95,0	95,0
	No	5	5,0	5,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



Gráfica N° 11: ¿Cree usted que deberían estandarizarse los mecanismos de democracia directa en los partidos políticos?

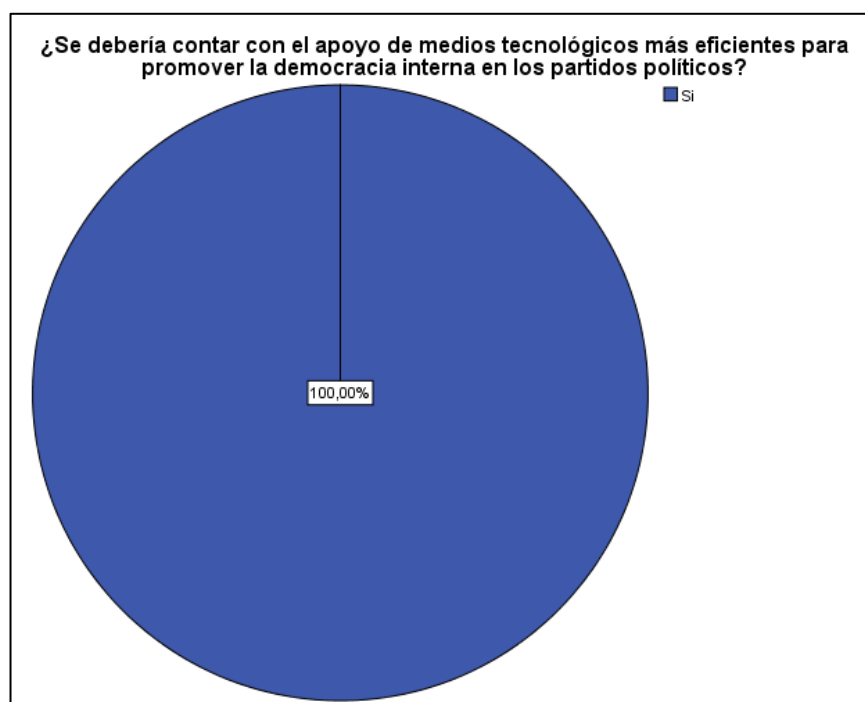
De un total de 100 encuestados, al preguntársele si creen que deberían estandarizarse los mecanismos de democracia directa en los partidos políticos, respondieron con un 95% de que si, mientras que un 5% indicó que no.

Son los organismos electorales quienes deberían de velar por su fiel cumplimiento y así hacer cumplir lo que la ley manda dentro de los alcances de que ella le confiere.

- **¿Se debería contar con el apoyo de medios tecnológicos más eficientes para promover la democracia interna en los partidos políticos?**

Tabla N° 12: ¿Se debería contar con el apoyo de medios tecnológicos más eficientes para promover la democracia interna en los partidos políticos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	100	100,0	100,0	100,0



Gráfica N° 12: ¿Se debería contar con el apoyo de medios tecnológicos más eficientes para promover la democracia interna en los partidos políticos?

De un total de 100 encuestados, al preguntársele si se debería contar con el apoyo de medios tecnológicos más eficientes para promover la democracia interna en los partidos políticos, respondieron en un 100% de que sí.

Los medios tecnológicos siempre van a ser de gran ayuda a fin de cumplir con los mecanismos de democracia interna para ello son los organismos electorales quienes deberán asumir dicha implementación.

4.2. Contrastación de hipótesis

En la presente se aplicará la prueba estadísticas para contrastar las hipótesis planteadas en la investigación:

4.2.1. Prueba de hipótesis general

- **HGa:** El derecho de participación política ciudadana **sí** es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017.
- **HGo:** El derecho de participación política ciudadana **No** es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017

El nivel de significancia, es aquel que representa el error de tipo I, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera. De este modo, estableciéndose un nivel de confianza del 95%, el nivel de significancia resulta en 0.05

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

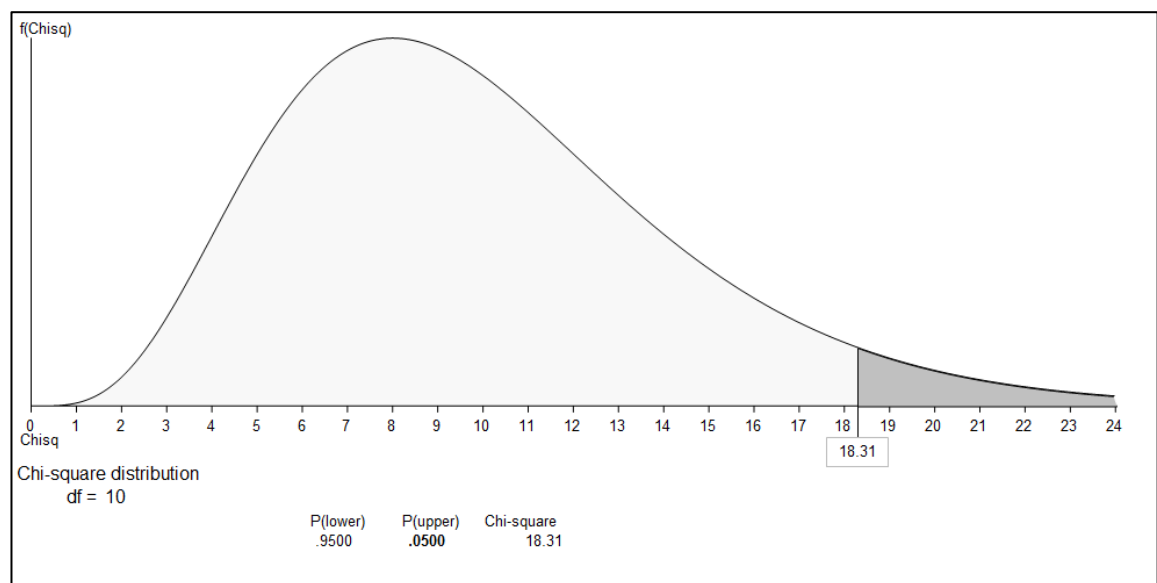
Así también, se ha analizado la variable aleatoria “X” se distribuye según la variable aleatoria “Chi Cuadrado” con 10 grados de libertad. Es decir:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

Realizándose las pruebas de Chi cuadrado de Pearson, mediante el programa de tabulación e análisis estadístico SPSS, en su versión 22, se han obtenido los siguientes datos:

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	27,797 ^a	10	,002
Razón de verosimilitud	19,959	10	,030
Asociación lineal por lineal	13,374	1	,000
N de casos válidos	100		

Del mismo modo, al observarse el nivel de distribución en la prueba de Chi cuadrado de Pearson, se observa que $27,797 > 18.31$, donde si es posible llegar a afirmar que existe una correlación entre las variables sujetas a estudio, como es que se muestra en el cuadro siguiente:



Estando entonces, a los datos obtenidos, y sabiendo que el valor de significancia de $0.05 > 0,002$, es posible afirmar que existe una relación entre la vulneración del derecho de participación y la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017, pudiendo entonces aceptarse la hipótesis **HGa**, donde el derecho de participación política ciudadana **sí** es vulnerado de forma inconstitucional por

la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017.

4.2.2. Prueba de Hipótesis específica 1

- **HGa:** El derecho de participación electoral **sí** es trasgredido por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la Región Junín, año 2017.
- **HGo:** El derecho de participación electoral **No** es trasgredido por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la Región Junín, año 2017.

El nivel de significancia, es aquel que representa el error de tipo I, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera. De este modo, estableciéndose un nivel de confianza del 95%, el nivel de significancia resulta en 0.05.

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

Así también, se ha analizado la variable aleatoria “X” se distribuye según la variable aleatoria “Chi Cuadrado” con 2 grados de libertad. Es decir:

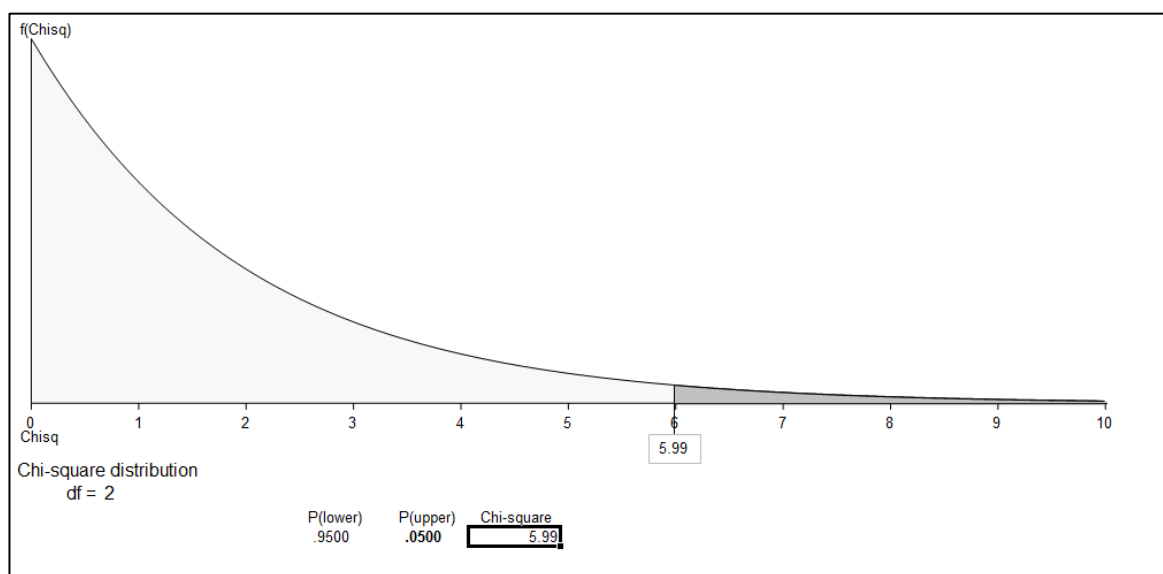
$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

Realizándose las pruebas de Chi cuadrado de Pearson, mediante el programa de tabulación e análisis estadístico SPSS, en su versión 22, se han obtenido los siguientes datos:

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	19,060 ^a	2	,000
Razón de verosimilitud	12,200	2	,002
Asociación lineal por lineal	13,952	1	,000
N de casos válidos	100		

Del mismo modo, al observarse el nivel de distribución en la prueba de Chi cuadrado de Pearson, se observa que $19,060 > 5.99$, donde si es posible llegar a afirmar que existe una correlación entre las variables sujetas a estudio, como es que se muestra en el cuadro siguiente:



Estando entonces, a los datos obtenidos, y sabiendo que el valor de significancia de $0.05 > 0,000$, es posible afirmar que existe una relación entre la vulneración del derecho de participación electoral y la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017, pudiendo entonces aceptarse la hipótesis **HGa**, donde el derecho de participación electoral **sí** es trasgredido por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la Región Junín, año 2017.

4.2.3. Prueba de Hipótesis específica 2

- **HGa**: La democracia interna practicada en los movimientos políticos de la Región Junín **no** debe ser ejercida aplicando el sistema de delegados, año 2017.

- **HGo:** La democracia interna practicada en los movimientos políticos de la Región Junín **si** debe ser ejercida aplicando el sistema de delegados, año 2017.

El nivel de significancia, es aquel que representa el error de tipo I, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera. De este modo, estableciéndose un nivel de confianza del 95%, el nivel de significancia resulta en 0.05

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

Así también, se ha analizado la variable aleatoria “X” se distribuye según la variable aleatoria “Chi Cuadrado” con 4 grados de libertad. Es decir:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

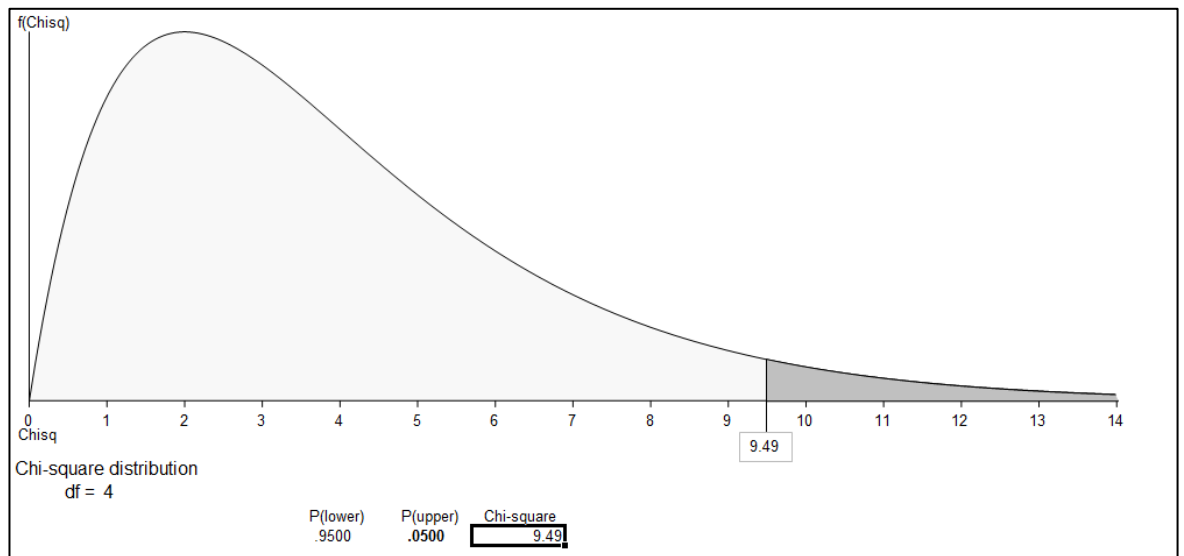
Realizándose las pruebas de Chi cuadrado de Pearson, mediante el programa de tabulación e análisis estadístico SPSS, en su versión 22, se han obtenido los siguientes datos:

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	9,596 ^a	4	,048
Razón de verosimilitud	6,736	4	,151
Asociación lineal por lineal	1,279	1	,258
N de casos válidos	100		

Del mismo modo, al observarse el nivel de distribución en la prueba de Chi cuadrado de Pearson, se observa que $9.596 > 9.49$, donde si es posible llegar a afirmar que existe una

correlación entre las variables sujetas a estudio, como es que se muestra en el cuadro siguiente:



Estando entonces, a los datos obtenidos, y sabiendo que el valor de significancia de $0.05 > 0,048$, es posible afirmar que existe una relación entre la democracia interna practicada en los movimientos políticos de la Región Junín y el ejercicio del sistema de delegados en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017, pudiendo entonces aceptarse la hipótesis **HGa**, donde la democracia interna practicada en los movimientos políticos de la Región Junín **no** debe ser ejercida aplicando el sistema de delegados, año 2017.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión de los resultados de la Investigación

La participación política ciudadana se inscribe como uno de los derechos políticos por excelencia, sea esta ejercida en su faceta activa, votar, como pasiva, ser elegido.

Por otro lado, la democracia interna, se encuentra aún en proceso de institucionalización para los partidos políticos, aunque su difusión académica sea ya muy amplia, su práctica aun presenta restricciones, sobre todo en lo que en puridad puede entenderse como el acto de elegir a los representantes de un movimiento o partido político.

En ese sentido, nuestra investigación ha intentado reflejar esta realidad, mediante la obtención de los resultados que han sido considerados a partir de la aplicación del instrumento de investigación.

Así pues, de un total de 100 encuestados, al preguntársele si creen que los movimientos políticos promueven la participación de la ciudadanía en asuntos públicos de forma organizada, respondieron con un 87% de que no, mientras que un 13% indicó que sí. Así también al preguntársele si podría decirse que para que el fortalecimiento democrático exista, es necesaria la participación política y activa de la ciudadanía, respondieron con un 93% de que si, mientras que un 7% indicó que no.

Por otro lado, al preguntársele si creen que los ciudadanos debemos comprometernos y participar de forma más activa y directa en la conformación de las estrategias y alianzas a nivel de los partidos políticos, respondieron con un 95% de que si, mientras que un 5% indicó que no.

Así también, al preguntársele si creen que el debilitamiento institucional de los partidos políticos es por la inexistencia fáctica de prácticas democráticas y participación ciudadana, respondieron con un 95% de que si, mientras que un 5% indicó que no.

Ahora bien, al preguntársele si creen que el financiamiento es uno de los factores más importantes en las campañas políticas actuales, respondieron con un 95% de que si, mientras que un 5% indicó que no. Así también, al preguntársele si creen que el sistema de representación por delegatura en las organizaciones políticas resulta eficiente y democrático, respondieron con un 87% de que no, mientras que un 13% indicó que sí.

Ahora, al preguntársele si creen que la renovación de cuadros diligenciales y de participación directa en los partidos políticos es mejor a que estos se reelijan constantemente, respondieron con un 90% de que si, mientras que un 10% indicó que no.

Así mismo, al preguntársele si deberían los dirigentes de las organizaciones políticas rendir cuentas económicas, sociales y éticas con frecuencia, y con carácter público, respondieron en un 100% de que sí.

Anexamente, al preguntársele sobre el afrontar la corrupción en el medio político creen que este debe ser una un compromiso exigible a los líderes de las organizaciones políticas de nuestro medio, respondieron en un 100% de que sí. Al preguntársele si creen que la elección de candidatos partidarios, se fundamenta en la democracia interna y en elecciones transparentes, respondieron con un 93% de que no, mientras que un 7% indicó que sí.

Así también se ha hallado que, de un total de 100 encuestados, al preguntársele si creen que deberían estandarizarse los mecanismos de democracia directa en los partidos políticos, respondieron con un 95% de que si, mientras que un 5% indico que no. De un total de 100 encuestados, al preguntársele si se debería contar con el apoyo de medios tecnológicos

más eficientes para promover la democracia interna en los partidos políticos, respondieron en un 100% de que sí.

Así pues, como se ve, existe una amplia tendencia a considerar de que la omisión de la democracia partidaria, o primera democracia, produce una vulneración manifiesta del principio y derecho básico de elegir y ser elegido, ya sea por la deficiencia de los mecanismos de control y orientación, así como también lo que corresponde al control ciudadano de las acciones públicas y políticas.

CONCLUSIONES

1. Se logró determinar que el derecho de participación política ciudadana sí es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017, porque en dichos movimientos políticos no se ejerce la democracia interna de forma efectiva.
2. Se ha logrado establecer que el derecho de participación electoral sí es trasgredido por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la Región Junín, año 2017; toda vez que dicho derecho fundamental no es respetado en dichos movimientos ya que se ejercen sistemas de participación política que priorizan la elección de sus representantes por delegaturas.
3. Se logró determinar que la democracia interna practicada en los movimientos políticos de la Región Junín no debe ser ejercida aplicando el sistema de delegados, año 2017, porque por lo general dicho sistema genera que se formen grupos políticos que influyen con sus decisiones en la participación política ciudadana de aquellas personas interesadas en conformar o ser parte de un movimiento político regional.

RECOMENDACIONES

1. Se debe regular que la ONPE fiscalice y supervise los procesos electorales de democracia interna de los movimientos políticos, con la finalidad de que efectivamente se cumpla conforme a la legislación electoral, con elegir a sus representantes en función de la democracia interna.
2. Debería eliminarse el sistema de elección a través de delegaturas para designar a los representantes políticos de un movimiento político regional, a fin de que exista un sistema de elección en el que cada afiliado pueda votar de igual manera que otro.
3. Se debe capacitar a los integrantes de un movimiento político regional en temas de democracia interna y participación política ciudadana, a fin de que conozcan los derechos sobre los que pueden ejercer su condición de afiliados a una organización política.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcantara Saenz, M. (2002). *Experimentos de democracia interna. La primarias de partidos en America Latina* . Illinois: Kellogg Institute.
- Arauzo Aquino, M. d. (2011). *Gobernabilidad democrática y sistemas de partidos políticos*. Lima: Repositorio de Tesis de la UNMSM.
- Campos Vargas, E. (2011). *La participación política*. Buenos Aires: Editorial Lex.
- Cardenas Garcia, J. (1992). *Democracia y Partidos Políticos* . Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Cardenas Garcia, J. (1996). *Democracia y Partidos Políticos*. Mexico: Instituto Federal Electoral.
- Cardenas Garcia, J. (2000). *Crisis de Legitimidad y Democracia Interna de los Partidos Políticos*. Mexico: IFE.
- Ciudadanos . (26 de Febrero de 2013). *LosDerechos Políticos* . Obtenido de Ddcuidadnos:
<https://ddciudadanos.wordpress.com/2013/02/26/derechos-politicos/>
- Corona Armenta, G. (2015). *La democracia interna: una propuesta de medición para los partidos políticos mexicanos*. Lima: Asociación Latinoamericana de Ciencia Política.
- Dahl, R. (2012). *La Democracia*. Madrid: Ariel.
- Del Castillo Gálvez, J. (2005). *La Constitucion Comentada* (Vol. Tomo I). Lima: Ed. Gaceta Jurídica.
- DRAE. (2014). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. Madrid.
- EcuRed. (2012). *El sufragio Universal*. Obtenido de ECURED:
https://www.ecured.cu/Sufragio_universal
- Escudero Urango, R. (2002). *Consideraciones sobre la participación democrática y los instrumentos para su eficacia*. Obtenido de Repositorio de Tesis de la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia:
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere4/Tesis-17.pdf>
- Freidenberg, F. (2007). *Democracia interna en los partidos políticos*. México: NOHLEN.

- Horrach Miralles, J. (2009). *Sobre el concepto de ciudadanía*. Barcelona: Ariel.
- Márquez Calvo, J. & Távara Castillo, G. (2010). Participación Ciudadana y Buen Gobierno. *Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza*.
- Ramón Calle, J. (2001). *El derecho y la democracia*. Valencia: Tirant Lo Blachn.
- Rubio Martin, A. (2016). *Las 7 Características de la Democracia Más Relevantes*. Obtenido de Lifeder: <https://www.lifeder.com/caracteristicas-democracia/>
- Sabino, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Santiago de Chile: Atlas.
- Sánchez Mejorada, L. (2000). *Investigación y Cientificidad*. Bogotá: Lex.
- Sanchez Muñoz, O. (2006). *LA DEMOCRACIA INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS AFILIADOS*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Sánchez Ramos, M. Á. (2009). La participación ciudadana en la esfera de lo público. *Espacios Públicos*, vol. 12, núm. 25, 85-102.
- Sanz Días, B. (2004). *La democracia ateniense*. Buenos Aires: Atlas.
- Sierra y Bravo, J. (2001). *Metodología de la Investigación*. Lima: UNMSM.
- Tuesta Soldevilla, F. (s.f.). UNMSM.
- Uribe Iniasta, R. (2006). *DIMENSIONES PARA LA DEMOCRACIA. ESPACIOS Y CRITERIOS*. México: CRIM - Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.
- Vásquez González, Y. L. (2013). *PARTICIPACION CIUDADANA Y DEMOCRACIA LOCAL. LA INFLUENCIA DEL CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL. ESTUDIO COMPARADO BOGOTÁ Y MADRID*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.
- Wendt, A. (2005). La anarquía es lo que los estados hacen de ella. La construcción social de la política de poder. *Revista Académica de Relaciones*, 1699 – 3950.
- Ziccardi, A. y. (1997). *Metodología de evaluación del desempeño de los gobiernos locales en ciudades mexicanas*. Mexico: UNAM.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Participación política ciudadana y democracia interna en los movimientos regionales de la región Junín, año 2017.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	MÉTODO
GENERAL: ¿El derecho de participación política ciudadana es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017? ESPECÍFICOS - ¿El derecho de participación electoral es trasgredido por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017? - ¿La democracia interna practicada en los movimientos políticos de la región Junín debe ser ejercida aplicando el sistema de delegados, año 2017?	GENERAL: Determinar si el derecho de participación política ciudadana es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017. ESPECÍFICOS -Establecer si el derecho de participación electoral es trasgredido por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017. -Señalar si la democracia interna practicada en los movimientos políticos de la región Junín debe ser ejercida aplicando el sistema de delegados, año 2017.	GENERAL: El derecho de participación política ciudadana sí es vulnerado de forma inconstitucional por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la región Junín, año 2017 ESPECÍFICAS - El derecho de participación electoral sí es trasgredido por la inobservancia de la democracia interna en los movimientos políticos de la Región Junín, año 2017. - La democracia interna practicada en los movimientos políticos de la Región Junín no debe ser ejercida aplicando el sistema de delegados, año 2017.	INDEPENDIENTE: -Derecho a la participación política ciudadana. DEPENDIENTE: Democracia interna	-Derecho de participación electoral -Control ciudadano -Elección de representantes electorales -Elecciones internas	TIPO DE INVESTIGACIÓN: Investigación Aplicada (Jurídico Social) NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Nivel descriptivo y relacional DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: Diseño no experimental. De tipo descriptivo correlacional No longitudinal, transversal. POBLACIÓN Y MUESTRA: - POBLACIÓN La población se encuentra constituida por los ciudadanos electores de la Región Junín, que al año 2017 constituyen 905,633 personas. - MUESTRA La muestra que se consideró para la presente investigación está conformada por 100 ciudadanos electores de la Región Junín. El tipo de muestreo que se utilizará es el muestro no aleatorio (no probabilístico) por conveniencia, justificado por criterios de exclusión e inclusión. TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS: -Análisis documental -Entrevista -Observación INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN -Cuestionario

					TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS: Para realizar el procesamiento y asimismo el análisis de los datos recolectados a través del instrumento aplicado en nuestra muestra, en la presente se aplicará el programa SPSS (Statistical Package for Social Sciences) Versión 20, con la finalidad de presentarlo a nivel de gráficos y realizar posteriormente su interpretación.
--	--	--	--	--	--